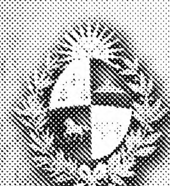
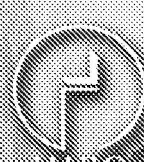
DIARIO OFICIAL

Montevideo, lunes 22 de enero de 2007

Año CII - N° 27.165









TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos

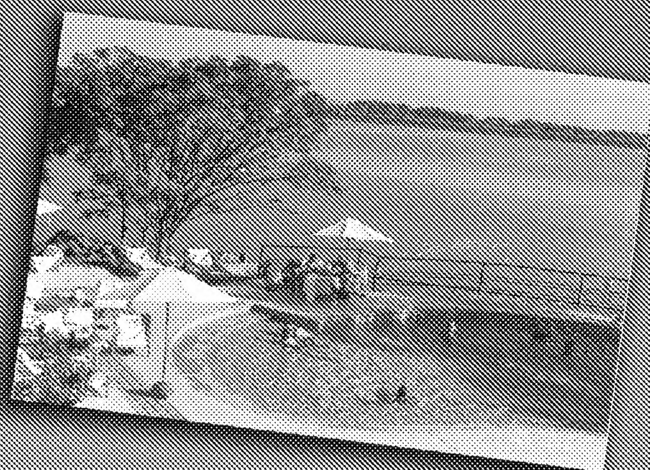
COLONIA DEL SACRAMENTO

Departamento de Colonia

Turismo Histórico Cultural

¿QUE ES EL TURISMO SOCIAL?

El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, adultos mayores, jóvenes y personas con capacidades diferentes viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad. El Sistema Nacional de Turismo Social surge como respuesta a la necesidad de un importante número de ciudadanos de acceder al derecho a la recreación, el uso del tiempo libre y la diversión. Se nutre de los antecedentes ya desarrollados por una serie de organizaciones públicas y privadas que se han caracterizado por organizar para sus miembros o beneficiarios de ciertos derechos, diferentes tipos de actividades. Su comercialización se efectúa a través del sistema de Agencias ya existentes en el país y que manifiestan su voluntad de adherirse al sistema.



¿A QUIENES VA DIRIGIDO?

La oportunidad de acceder al turismo compete a todos. Por tanto, los programas que se implementen en turismo social, van en beneficio de diversos sectores de población y su diseño debe responder al propósito de favorecer a las uruguayas y uruguayos que tienen menos acceso al turismo, sea esto por motivos económicos, de capacidades diferentes, sociales o culturales.

* Adultos mayores que no tienen acceso al beneficio del turismo.
* Jóvenes, estudiantes, universitarios.
* Familias cuyos ingresos no alcanzan para acceder al derecho a la recreación.
* Ciudadanos con capacidades diferentes.
* Trabajadores que tradicionalmente no acceden a estos derechos.
* Ciudadanos que por diversos motivos han quedado por fuera del sistema normal de la oferta de servicios turísticos.

Se trata de crear para el conjunto de ciudadanos mejores condiciones de práctica, acceso efectivo y sin discriminación a la actividad turística nacional, a través de:

* Asegurar el reposo y la recreación de los segmentos de población con menos posibilidades desde el punto de vista social, financiero, cultural o de salud.
* Promover la integración nacional, mediante el intercambio de vivencias que entregan los viajes.
* Desarrollar una oferta de servicios turísticos razonables y a precios accesibles.
* Propiciar la integración e impulsar a los empresarios turísticos en una mejora global de su gestión comercial, para capturar este mercado potencial.
* Contribuir a la creación de nuevos productos turísticos para el mercado interno.
* Mejorar la accesibilidad a los servicios turísticos buscando facilitar el libre acceso a los destinos turísticos a personas con discapacidad.
* Desarrollar acciones tendientes a establecer redes de fomento y desarrollo del turismo a nivel local, a través de los municipios.

TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Infórmese a través del sitio www.turismo.gub.uy

Fotos de Contratapa: 1) Canelones, 2) Artigas, 3) Soriano, 4) Montevideo, 5) Maldonado, 6) Colonia, 7) Durazno, 8) Río Negro, 9) Paysandú, 10) Florida, 11) Salto, 12) Cerro Largo, 13) Tacuarembó, 14) Rocha, 15) Lavalleja, 16) Treinta y Tres, 17) Rivera, 18) Flores, 19) San José.

APORTE DE IM.P.O. AL SISTEMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.165 - Montevideo, lunes 22 de enero de 2007

DOCUMENTOS

Tomo 407

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 28/007

Deléganse en el Ministerio de Economía y Finanzas las facultades del Poder Ejecutivo previstas en los artículos 41 y 44 de la Ley 17.930.
(202*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: lo dispuesto por los artículos 41 y 44 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: que las citadas normas facultan al Poder Ejecutivo a disponer del 6% del total de los créditos de los Grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la Financiación 1.2, para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión, o habilitar créditos en partidas que no estén previstas, derogándose el artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.754, de 5 de enero de 1978, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, así como autorizar -previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos Programas del mismo Inciso.

CONSIDERANDO: que a los efectos de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo, se estima conveniente proceder a su delegación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 160 y 168, numeral 24 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Deléganse en el Ministerio de Economía y Finanzas las facultades del Poder Ejecutivo previstas en los artículos 41 y 44 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

2º.- El Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se hubieren dictado en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas.

3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo la Secretaría de Estado delegataria someterla a consideración de dicho Poder.

4º.- Las atribuciones delegadas no podrán ser, a su vez, objeto de delegación.

5º.- Lo dispuesto en la presente Resolución no obsta a lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.

6º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 14/007

Sustitúyese el artículo 2do. del Decreto 566/977, en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 83/993.
(192*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2do. del Decreto 566/977 de 11 de octubre de 1977 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 83/993 de 16 de febrero de 1993.

CONSIDERANDO: I) que en dicha norma no se prevé en forma expresa quién es la autoridad que debe proceder a efectuar la recalificación de un señor Oficial cuyo Informe Anual, a la finalización del año militar, ha sido cerrado en forma condicional por estar sometido a un Tribunal de Honor o a la Justicia Militar o Civil.

II) la necesidad de determinar la autoridad que efectuará la recalificación, que hace pertinente conferir dicha atribución al actual titular del cargo a quien hubiera correspondido efectuar la calificación -para los Oficiales del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea Uruguaya- y a la Comisión Calificadora o al Tribunal de Ascensos y Recursos -en su caso-, para los Oficiales de la Armada Nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyese el artículo 2do. del Decreto 566/977 de 11 de octubre de 1977 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 83/993 de 16 de febrero de 1993, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2do.- En el caso de que un Tribunal de Honor, Justicia Militar o Civil, tuviere pendiente su fallo al término del año militar o existieran recursos interpuestos, el Informe anual de Calificación del Oficial sometido a aquéllos, se cerrará en forma condicional y sujeto a recalificación, la que se materializará una vez producido dicho fallo o resueltos los recursos pertinentes, por parte del actual titular del cargo a quien hubiere correspondido efectuar la calificación -para los Oficiales del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea- y por la Comisión Calificadora o el Tribunal de Ascensos y Recursos -en su caso- para los Oficiales de la Armada Nacional."

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.

---o---

3
Resolución 29/007

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 161/05 de 14 de junio de 2005, por la que se autorizó a la empresa argentina CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS), a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, correo y carga, en las rutas que se determinan.
(203*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de Enero de 2007

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 161/05 de 14 de junio de 2005.

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa argentina CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS), a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga, en las rutas Buenos Aires - Rosario - Punta del Este y viceversa, y Buenos Aires - Córdoba - Punta del Este y viceversa.

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), a adoptar decisiones en casos que considere de urgencia como el presente, donde se entendió conveniente no retardar el comienzo de la operación de los servicios de transporte aéreo gestionado por la empresa referida.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 161/05 de 14 de junio de 2005, por la que se autorizó a la empresa argentina CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS), a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, correo y carga, en las rutas Buenos Aires - Rosario - Punta del Este y viceversa, y Buenos Aires - Rosario - Punta del Este y viceversa, y Buenos Aires - Córdoba - Punta del Este y viceversa.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; MARIO BERGARA; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 161/05

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 14 de junio de 2005
04-ME1054

VISTO: La solicitud de la empresa argentina CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) de que sea autorizada a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que la petición ha sido instruida en debida forma, no se presentaron observaciones, y los dictámenes producidos por las dependencias competentes en sus respectivas áreas son favorables al otorgamiento que se gestiona.

II) Que la empresa solicitó se concediera una autorización provisoria en tanto se tramita el procedimiento para la autorización definitiva.

CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan dar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, artículo 106 del Código Aeronáutico y Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999, a lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada y a lo dictaminado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE

1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa argentina CIELOS DEL SUR S.A. (AUSTRAL LINEAS AEREAS) de que sea autorizada a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, correo y carga en las rutas que se detallan:
Buenos Aires - Rosario - Punta del Este y viceversa
Buenos Aires - Córdoba - Punta del Este y viceversa

2) Las tarifas a aplicar en los servicios a que refiere el numeral 1 serán las aprobadas por el Poder Ejecutivo, bajo pena de caducidad automática de la autorización operativa.

3) La presente autorización es precaria y revocable y está sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin derecho a reclamación alguna por parte de la autorizada en caso de no ser aprobada o ser revocada.

4) La operación que por la presente se autoriza queda supeditada al cumplimiento de los cupos establecidos bilateralmente por la República Argentina y República Oriental del Uruguay.

5) Para transportar objetos postales, la empresa deberá contar con la autorización de la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones (U.R.S.E.C.)

6) Antes del comienzo de las operaciones la empresa deberá:
a) Acreditar estar en las condiciones previstas por los RAU's;
b) Inscribir los seguros de precepto en el Registro Nacional de Aeronaves.

7) Asimismo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la notificación de la presente, deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 16.060.

8) Los itinerarios, horarios y tarifas de los servicios autorizados, deberán ser aprobados previamente por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

9) La presente autorización operativa es incedible y sólo podrá ser transferida previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo.

10) La autorizada deberá ajustar su actividad de acuerdo con la normativa y reglamentaciones vigentes y el Convenio aprobado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Argentina.

11) Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la autorización provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.

12) Notifíquese a la empresa y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial la que cursará las comunicaciones de estilo, Seguridad Operacional, Aeropuertos, Circulación Aérea, Departamento Financiero Contable y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos, reservándose en Secretaría General Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.)
JOSE L. VILARDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución 23/007

Declárase de Interés Nacional la publicación mensual de distribución gratuita que se denominará "ACTITUD Emprendedora".
(190*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de Enero de 2007

VISTO: la gestión promovida por las Sras. Sonia Fontans y Soledad Manzi tendiente a la declaración de Interés Nacional de una publicación que se denominará "ACTITUD Emprendedora";

RESULTANDO: I) que dicha solicitud se fundamenta en la ausencia de un medio gráfico dedicado a la temática emprendedora y en la decisión de enfrentar el desafío de editar una publicación mensual de distribución gratuita mediante un abordaje práctico utilitario y con un claro perfil estimulante y facilitador, dedicada exclusivamente a estimular el sector productivo, emprendedores, pymes y hacia quienes posean una idea, inquietud o el proyecto de desarrollar un negocio;

II) que para que dicho proyecto se sostenga en el tiempo las promotoras refieren a la necesidad de aunar apoyos institucionales que le aporten la fortaleza y estímulo para proseguir el emprendimiento;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha manifestado su acuerdo con la declaración de Interés Nacional promovida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Declárase de Interés Nacional la publicación mensual de distribución gratuita que se denominará "ACTITUD Emprendedora".

2o.- Comuníquese y notifíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Decreto 15/007

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 Industria Láctea, Capítulo 01 Industria Láctea, rige con carácter nacional.
(193*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea), Capítulo 01 Industria Láctea, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: I) Que el 11 de diciembre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas de empresarios y trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del acuerdo celebrado en esa fecha en el ámbito del Consejo de Salarios, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 01 Industria Láctea, Capítulo 01 Industria Láctea.

II) Que el mencionado acuerdo es complementario de lo dispuesto por Decreto Nº 376/006 de 10 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscrito el 11 de diciembre de 2006, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 Industria Láctea, Capítulo 01 Industria Láctea, que se publica como Anexo al presente Decreto, es complementario de Decreto Nº 376/006 de 10 de octubre de 2006, y rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO. En Montevideo, el 11 de diciembre de 2006, en la Dirección Nacional de Trabajo representada por los Dres. Héctor Zapirain, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov; comparecen **por una parte:** La CAMARA DE LA INDUSTRIA LACTEA DEL URUGUAY (CILU), representada por Cons. Ruben Casavalle, Ing. Agr. Romeo Chocho, Dr. Daniel Rivas y Dra. Sandra Goldflus, y **por otra parte:** La FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LACTEA (FTIL), representada por los Sres. Luis Goichea, Oscar López, Eduardo Blanco y Gabriel Barragán asistidos por el Dr. Héctor Babace, en su calidad de delegados y asesores y en nombre y representación de las empresas y trabajadores comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 01, Industria Láctea (excluidas empresas distribuidoras de productos lácteos), y por el PIT-CNT, los Sres. Juan Castillo, Juan Silveira y Jorge Taborda, se deja constancia del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente convenio regirá desde el 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2008, y será complementario del decreto Nº 376/006 de 10 de octubre de 2006.

SEGUNDO. Ambito personal de aplicación. El convenio comprende a todas las empresas industrializadoras de leche y sus trabajadores dependientes.

TERCERO. Partida especial. Todo trabajador efectivo que al 31 de diciembre de 2006 mantenga su vínculo laboral con la empresa, percibirá, con la liquidación de salarios del mes de enero de 2007, una suma de dinero por única vez equivalente al 0,56% de los salarios nominales mensuales que haya percibido de su empleador en el período 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Las empresas podrán optar por abonar, antes del 15 de enero de 2007, en lugar de la partida prevista en el inciso anterior, una suma de dinero por única vez equivalente al 0,56% de los salarios nominales mensuales, con exclusión de las sumas para el mejor goce de la licencia (salario vacacional), que el trabajador haya percibido de su empleador en el período 1 de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, a titulo de complemento del salario vacacional o como gratificación extraordinaria comprendida en el artículo 158 de la ley 16.713.

CUARTO. Recuperación a partir del 1 de enero de 2007. En lugar de la recuperación prevista por el artículo 2º, literal b) del decreto Nº 376/006, se fija la siguiente recuperación: 2,53% para los salarios mensuales nominales que no excedan los $10.000 (incrementados con los ajustes salariales aplicables desde el 1 de julio de 2006) y 2,03% para los salarios mensuales nominales superiores a dicho monto.

QUINTO. Incremento del 1 de julio de 2007: interpretación del artículo 3º, literal b) del decreto 376/06 de 10 de octubre de 2006. Interprétase que en la disposición del literal b) del artículo 3 del decreto 376/06 que se transcribe: "b) Por concepto de recuperación, 2% para los salarios mensuales nominales que no excedan los $10.000 y 1,5% para

los salarios mensuales nominales superiores a dicho monto", la referencia es a $10.000, incrementados con los ajustes salariales aplicables desde el 1 de julio de 2006.

SEXTO. Ajuste salarial del 1 de enero de 2008. Los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2007 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos publicadas en la página web de la Institución, correspondiente al mes de diciembre de 2007 para el período 1/1/08-30/6/08.

b) Por concepto de recuperación: 2% para los salarios mensuales nominales que no excedan los $10.000 (incrementados con los ajustes salariales aplicables desde el 1 de julio de 2006) y 1,5% para los salarios mensuales nominales superiores a dicho monto.

SEPTIMO. Ajuste salarial del 1 de julio de 2008. Los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2008 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos publicadas en la página web de la Institución, correspondiente al mes de junio de 2008 para el período 1/7/08-31/12/08.

b) Por concepto de recuperación:

b.1) para los salarios que no excedan de $10.000 (incrementados con los ajustes salariales aplicables desde el 1 de julio de 2006) se aplicará el porcentaje máximo de recuperación fijado en las pautas del Poder Ejecutivo para el período julio-diciembre 2008 y se ajustará con la diferencia entre el porcentaje máximo de recuperación fijado en las pautas del Poder Ejecutivo para el período enero-junio de 2008 y el 2% de recuperación previsto a partir del 1 de enero de 2008 por la cláusula sexta, literal b).

b.2) para los salarios superiores a dicho monto se aplicará la media entre los porcentajes mínimo y máximo de recuperación fijados en las pautas del Poder Ejecutivo para el período julio-diciembre 2008 y se ajustará con la diferencia entre la media entre los porcentajes mínimo y máximo de recuperación fijados en las pautas del Poder Ejecutivo para el período enero-junio de 2008 y el 1,5% de recuperación previsto a partir del 1 de enero de 2008 por la cláusula sexta, literal b).

OCTAVO. Correctivo. Al 31 de diciembre de 2008 se deberá comparar la inflación real del periodo 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con la inflación esperada para el mismo período, según las cláusulas sexta y séptima, debiendo aplicarse la corrección en más o en menos en oportunidad del ajuste salarial a regir a partir del 1 de enero de 2009.

NOVENO. Opción. Si el Poder Ejecutivo no hubiera establecido las pautas salariales o no hubiera establecido en las pautas salariales porcentajes de recuperación para el período 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, y con el fin de mantener la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, las empresas abonarán por concepto de recuperación, al 1 de enero de 2008, los porcentajes previstos en la cláusula sexta, literal b); y al 1 de julio de 2008: el 1,724% para los salarios mayores de $10.000 (incrementados con los aumentos de salarios aplicables desde el 1 de julio de 2006) y 1,96% para los salarios inferiores a dicha cifra. En caso contrario, antes del 31 de diciembre de 2007, CILU denunciará este convenio, mediante comunicación por escrito a la FTIL y al MTSS, informando que no se hará uso de la primera opción, y el convenio se extinguirá el 31 de diciembre de 2007, no aplicándose los ajustes previstos en las cláusulas sexta, séptima y octava.

DECIMO. Gratificación extraordinaria por única vez. Las empresas abonarán a sus trabajadores efectivos que estaban trabajando al 1 de julio de 2006 y que al 15 de diciembre de 2006 mantengan su vínculo laboral con la empresa, una gratificación extraordinaria por única vez equivalente a 16 jornales de la categoría Operario Común vigente en cada empresa al momento de cada pago, con un máximo de $5.400. Esta gratificación se pagará en dos cuotas, la primera en diciembre de 2006 y la segunda en diciembre de 2007. Las empresas podrán convenir con los respectivos sindicatos lo siguiente:

a) que la partida se pague en más cuotas que las previstas;

b) modificar los meses en que se pagará;

c) imputar los complementos de aguinaldo abonados en los años 2006 y 2007 por encima del aguinaldo previsto para la industria láctea (un aguinaldo y medio), al pago de esta gratificación.

UNDECIMO. Disposiciones especiales. 1) De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del Convenio Colectivo celebrada el 29 de agosto de 2005 entre la CILU y la FTIL, las partes realizarán en conjunto y en forma paritaria, una investigación en la Industria Láctea referida a la situación de las mujeres trabajadoras, y en particular con el fin de detectar situaciones de discriminación en relación con la igualdad de oportunidades y trato en el empleo.

Las empresas adoptarán políticas de contratación de trabajadores (zafrales, temporales, eventuales y permanentes) que no permitan ningún tipo de discriminación.

2) Las partes reafirman el trabajo que se viene desarrollando en cuanto a la reglamentación del CIT Nº 155, de conformidad con la cláusula decimonovena del convenio colectivo celebrado el 29 de agosto de 2005 entre la CILU y la FTIL, relacionado con las condiciones de trabajo para la Industria Láctea, realizado por el MTSS, CILU, FTIL, para que el mismo sea aprobado a la brevedad.

3) Ante la introducción de nuevas tecnologías, reingeniería de sistemas y procedimientos; reestructuras y/o racionalizaciones, que traigan como consecuencia el cierre de sectores o modificación de las formas de trabajo, que puedan afectar la fuente laboral y derechos de los trabajadores, las empresas informarán a los respectivos sindicatos con la debida antelación y previa adopción de decisión por parte de las empresas.

4) Las partes promoverán las tecnologías limpias, renovables, no degradantes del medio ambiente.

5) Durante el año 2007 las partes solicitarán la convocatoria del Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea) a los efectos de considerar la reglamentación de la licencia sindical.

DECIMOSEGUNDO. Garantía de cumplimiento. Considerando la relevancia que el Gobierno Nacional ha otorgado a la industria láctea como impulsor del desarrollo económico y social del País, la CILU y la FTIL apuestan al buen relacionamiento y a la búsqueda de soluciones consensuadas. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, consciente de la necesidad de garantizar, un clima de respeto mutuo entre las partes signatarias que permita un normal relacionamiento laboral; y el PIT CNT, debidamente representado por autoridades legítimas para hacerlo, firman también en calidad de garantes del presente acuerdo, y se comprometen a hacer respetar las obligaciones asumidas por las partes, incluyendo la obligación de mantener la armonía laboral derivada de él, actuando en el marco de sus respectivas competencias y facultades, de modo que se cumpla lo acordado en este convenio, durante el período de duración del mismo, a cuyos efectos se comprometen a convocar de inmediato a las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas.

DECIMOTERCERO. Extensión del presente a todo el sector. En este estado CILU y FTIL solicitan se realicen las gestiones pertinentes para que el Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias extienda el presente acuerdo a todas las empresas y trabajadores comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 01, Industria Láctea, Capítulo 01.

EN SU PRUEBA Y DE CONFORMIDAD, se firman diez ejemplares en el lugar y fecha indicados.

---o---

6

Decreto 16/007

Fíjase el monto del Salario Mínimo de los trabajadores del servicio doméstico.
(194*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: La necesidad de ajustar el Salario Mínimo de los trabajadores del servicio doméstico a partir del 1º de enero de 2007.

CONSIDERANDO: Que la última adecuación rige desde el 1º de julio de 2006 y en la misma se estimó procedente establecer un único Salario Mínimo de $ 3.000.00 para todo el país, con excepción de los trabajadores rurales.

ATENTO: A lo establecido por el artículo 1º (literal "e") del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el monto del Salario Mínimo de los trabajadores del servicio doméstico en régimen de seis días de labor, en $

3.150.00 (pesos uruguayos tres mil ciento cincuenta) o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.

ARTICULO 2º.- Para aquellos trabajadores del servicio doméstico remunerados por hora, el Salario Mínimo será de $ 16.00 (pesos uruguayos dieciséis) por hora.

ARTICULO 3º.- Establécese para aquellos trabajadores del servicio doméstico que perciban un salario mensual inferior a $ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil) o su equivalente diario o por hora, al 31/12/06, un aumento del 8%.

Para aquellos trabajadores del servicio doméstico que perciban a la misma fecha un salario mensual superior a $ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil) o su equivalente diario o por hora, establécese un aumento del 5%.)

ARTICULO 4º.- Si el trabajador recibe alimentación y vivienda, podrá deducirse por dichos conceptos un 20% (veinte por ciento) del salario mínimo establecido. Si sólo recibe alimentación, la deducción no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).

ARTICULO 5º.- Los importes y porcentajes de aumentos referidos rigen a partir del 1º de enero de 2007 y no son aplicables a los trabajadores rurales.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

---o---

7
Decreto 17/007

Establécese que el convenio de licencia sindical suscripto en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", rige con carácter nacional.
(195*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: El acuerdo logrado el día 17 de noviembre de 2006 en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", relativo a la licencia sindical.

CONSIDERANDO I) Que el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 17.940 de 2 de enero de 2006, viene a reglamentar el derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical.

II) Que el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley 17.940 de 2 de enero de 2006, artículo 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978 y el Decreto Nº 66/2006 de 6 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio de licencia sindical suscripto el 17 de noviembre de 2006, en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional a partir de su publicación en el Diario Oficial, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 17 de noviembre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo, Dras. Beatriz Cozzano, Silvia Urioste y Téc. Elizabeth González; los delegados empresariales, Dres. Rafael Inchausti, Gustavo Cersósimo y Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores, Sres. Manuel Méndez, Rúben Hernández, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 17.940, acuerdan reglamentar el derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical, para todas las actividades comprendidas en el Grupo Nº 18, según surge de lo previsto en el art. 1º Nral. 18 del Decreto 138/05, en los siguientes términos:

PRIMERO: Las empresas del Grupo Nº 18 con más de cuatro trabajadores otorgarán a los dirigentes nacionales y de empresa que revistan dentro de su plantilla, un número de horas de licencia sindical mensual que se determinará a razón de media hora por cada trabajador dependiente ocupado en la misma (con exclusión de los cargos gerenciales).

SEGUNDO: Cualquiera sea el número de personal ocupado, la licencia sindical mensual tendrá un tope máximo de 70 horas mensuales. No obstante, en el caso de aquellas empresas que dentro de su personal dependiente tengan dirigentes sindicales nacionales pertenecientes a las organizaciones más representativas del sector, el referido tope máximo se incrementará hasta 150 horas mensuales.

TERCERO: Las horas de licencia que no sean utilizadas dentro de cada mes calendario no podrán ser acumuladas para el futuro, salvo la siguiente excepción. Los dirigentes sindicales que trabajen en empresas radicadas en el interior del país podrán acumular las horas de licencia mensual que les correspondan hasta completar un máximo de tres jornadas completas de ocho horas cada una.

CUARTO: Los Delegados al Consejo de Salarios que revistan el carácter de miembros titulares o alternos, cuando éstos sustituyan a los primeros, realizarán las actividades sindicales que demande el carácter de delegado al Consejo de Salarios sin que el tiempo que insuman dichas actividades se descuenten de la duración de licencia sindical convenida en este acuerdo.

QUINTO: La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 48 horas, cuándo utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma. En situaciones imprevistas y justificadas, el plazo de preaviso podrá reducirse a 24 horas como mínimo. La comunicación referida deberá estar suscrita por el Presidente de la organización sindical nacional más representativa y por el Presidente del sindicato perteneciente a cada modalidad o sector de actividad.

SEXTO: El sindicato de cada sector deberá comunicar a la organización empresarial correspondiente y al MTSS dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, el número de delegados existente en cada empresa, nombre de los mismos y empresas en las cuales trabajan. En el futuro deberá comunicar en igual plazo todo cambio en el número y titularidad de los cargos de los delegados.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para que el goce la licencia sindical de los delegados no altere el funcionamiento de la empresa.

OCTAVO: El presente acuerdo se realiza sobre la base de la estructura actual de la Asociación de la Prensa Uruguaya (A.P.U.). En caso de aumentar el número de dirigentes nacionales de dicho sindicato se renegociarán las horas asignadas de acuerdo a la nueva estructura sindical imperante. El mismo criterio se utilizará para las otras organizaciones sindicales que representen a los trabajadores del sector.

Leída que les fue, firman de conformidad.

---o---

8
Decreto 18/007

Establécese que la descripción complementaria de categorías que surge del convenio colectivo suscripto el 14 de diciembre de 2006, en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04, "Televisión abierta y televisión para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión Abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", rige para todas las empresas y trabajadores de Montevideo.
(196*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04, "Televisión abierta y televisión para abonados y sus edicio-

nes periodísticas digitales" capítulo "Televisión Abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que complementando el convenio celebrado el 21 de setiembre de 2006, el 14 de diciembre del mismo año los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión de los efectos jurídicos del convenio colectivo con descripción complementaria de categorías celebrado en la misma fecha, a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mencionado capítulo.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que la descripción complementaria de categorías que surge del convenio colectivo suscripto el 14 de diciembre de 2006, en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04, "Televisión abierta y televisión para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión Abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" que se publica como anexo del presente Decreto, regirá a partir del 1º de octubre de 2006, para todas las empresas y trabajadores de Montevideo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano y Silvia Urioste, el delegado de empresarial Dr. Rafael Inchausti y el delegado de los trabajadores, Sr. Manuel Méndez, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores del Subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión abierta de Montevideo" entregan a este Consejo un convenio suscrito en el día de la fecha que describe categorías y se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

En Montevideo, el día 14 de diciembre de 2006, entre **POR UNA PARTE:** El Dr. Rafael Inchausti, en representación de ANDEBU, y **POR OTRA PARTE:** Los Sres. Manuel Méndez en representación de APU, Carlos Pombo, Carlos Maestrecasa y Anna Lareo, en representación de SUTTA, han arribado a un acuerdo de definición de las categorías para el Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub-Grupo 4 "Televisión abierta y Televisión para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión Abierta de Montevideo" en los siguientes términos:
PRIMERO: El día 21 de setiembre de 2006 las partes suscribieron el Convenio Colectivo que regula las relaciones de trabajo en el Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub-Grupo 4 "Televisión abierta y Televisión para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" Capítulo "Televisión abierta de Montevideo".
SEGUNDO: En el art. 12 "Comisiones" del referido Convenio, se acordó la formación de una Comisión Tripartita, que comenzaría a funcionar a partir del 10 de octubre del presente para abordar el análisis de las categorías laborales (descripción, puntajes y demás aspectos relativos a las mismas), a cuyos efectos se fijó un plazo de tres meses para elaborar un proyecto conjunto.
TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 12 referido, la Comisión Tripartita ha analizado las categorías del sector tomando como base el Convenio Colectivo del 22 de agosto de 2005, homologado por decreto 397/05, las que permanecen vigentes, con las siguientes modificaciones y agregados:

Director master (90 puntos)
Tiene a su cargo el manejo de los conmutadores de imagen y audio en aquellos casos en que esté asociado al video en el control central. Realiza las labores previas de verificación del correcto estado de las señales que deben ir al aire y de la ubicación de los clips en el orden pertinente. Pone en marcha los servidores de video y los equipos de video tape por medio del control remoto y realiza esta tarea con el objeto de salir al aire y/o en circuito cerrado la señal correspondiente. Controla los niveles de señales de video y audio cuando sea asociado electrónicamente e indica al operador del equipo que corresponda que realice su ajuste correcto. Controla la exacta sincronización de imagen de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la operación y realiza todos los cambios y cortes que sean necesarios en la programación para cumplir con los horarios o normas que reglamenten la transmisión.
Operador de control satelital (80 puntos)
Es el encargado de realizar la recepción y transmisión de señales desde y para el exterior e interior del país con programación e información para las secciones que se encargan de la puesta al aire de programas y de los diferentes noticieros del canal. Asimismo se encarga de las conversiones entre las diferentes normas de color, copias de notas, programas, y pasaje de todo tipo de formato de video, en cualquiera de sus formatos. Debe poseer los conocimientos técnicos necesarios para la realización de sus tareas, en el área técnica y en área satelital.
Desde el punto de vista técnico, es la persona capaz de realizar enrutamiento de señales, ajustes de cámara, recepciones satelitales y terrestres, y los ajustes básicos de equipos para mantener la calidad del programa.
Sonidista y Post Producción de Audio (85 puntos)
Es la persona que opera los equipos y/o aparatos de sonido en Control, Estudios y Exteriores. Se encarga de las tareas de grabación, reproducción, edición, post producción y control de los parámetros y procesos necesarios para lograr la máxima calidad de la realización. Tiene a su cargo la ubicación, distribución, verificación y operación de sistemas de sonido antes, durante y después de la realización de programas en vivo y grabaciones, tanto en estudios como en exteriores. Conoce y resuelve la relación con cámaras, iluminación y escenografía. Mantiene una relación fluída con los directores y productores, cumpliendo con sus indicaciones. Realiza la selección de material y elementos necesarios para su utilización en las tareas a su cargo. Sugiere la cantidad de personal necesario en estudios y/o exteriores. Calcula tiempos de armado de programas en estudios y exteriores. Se encarga de desplazar, fijar y conservar en buen estado los materiales de los que es responsable, tanto en estudio como en exteriores. Indicará al microfonista el material a utilizar, su distribución y las conexiones a realizar. Tiene a su cargo la selección, compaginación y emisión de las grabaciones musicales y/o efectos sonoros de y para programas y/o anuncios publicitarios y/o promociones, emitidas en vivo y/o grabados, en estudios y/o exteriores. Debe mezclar la música y sonidos grabados, auxiliándose con consolas de audio y/o aparatos y/o sistemas para obtener efectos musicales sonoros, con el objeto de lograr los efectos de música y sonido que demanden los distintos tipos de transmisiones y/o grabaciones. Debe tener conocimientos de épocas, nacionalidades y realización escénica en su vinculación con la música, para lograr una realización musical acorde con las exigencias de los programas, anuncios publicitarios y/o promocionales. Calcula tiempo de armado de programas en vivo y grabaciones en estudios y exteriores.
Esta categoría tiene una segunda categoría de 70 puntos, eliminándose la tercera categoría.
Caracterizador/a (80 puntos)
Es de su responsabilidad realizar toda clase de maquillajes y caracterización de intérpretes, colocando apliques, adaptando pelucas, barbas, patillas y bigotes, logrando efectos de cambio de edades, creación de distintos tipos y/o rostros de diferentes épocas, nacionalidades y personajes de literatura teatral y/o históricas. Deber tener los conocimientos necesarios para la creación de los maquillajes y/o caracterizaciones alegóricas y/o irreales y todo lo que sea llamado creación en materia de caracterización, para ubicar a los personajes dentro de la época que le marque la acción en estudios y/o exteriores. A los fines de la caracterización debe realizar toda clase de retoques de peinado sobre cabelleras propias y/o pelucas como así también retoques de peinados de calle.
Ambientador/a de vestuario (80 puntos)
Es su responsabilidad el manejo de trajes y vestidos actuales y/o de época, disfraces, uniformes, y cualquier otra vestimenta y demás elementos accesorios para ser entregados en debidas condiciones de uso en estudios y/o exteriores. Tiene la capacidad y conocimientos teórico-prácticos necesarios para interpretar bocetos y proyectos para la preparación de las tareas que se le encomienden. Es el profesional que, con conocimientos sobre historia del traje, de la cultura, de artes plásticas, usos y costumbres de las distintas civilizaciones y caracterización, realiza las

funciones siguientes: estudia el guión y, de acuerdo con las directrices del Realizador y en colaboración con el Escenógrafo del programa, configura los tipos de personajes, adecuándolos a la época, clima y cromática de la escena. Hace la selección del vestuario.

Asistente de producción de 3ª (45 puntos)

Se acuerda crear una tercera categoría para el Asistente de Producción con un puntaje de 45 puntos.

Un trabajador podrá ser mantenido en tercera categoría un año como máximo. Transcurrido un año, el funcionario ascenderá automáticamente a la segunda categoría de la respectiva función.

Cuando un Asistente de Producción de 3ª se encuentre cumpliendo las funciones correspondientes a un trabajador de primera categoría durante el plazo mínimo de seis meses y en plazo no mayor a un año, sin que al término del período indicado la empresa haya realizado su pasaje a la categoría principal, el trabajador tendrá derecho a solicitar, y la empresa el deber de otorgar el mencionado ascenso. A partir de ese momento, el trabajador percibirá la remuneración de la categoría principal.

Los trabajadores de tercera categoría colaboran en todas las tareas de la respectiva función, bajo la supervisión y responsabilidad de su superior jerárquico.

Las categorías "Sonidista y Post Producción de Audio" y "Ambientador de Vestuario" sustituyen a las categorías anteriores de "Sonidista" y "Modista realizadora", respectivamente.

CUARTO: Las partes aprueban la descripción de categorías realizada por la Comisión Tripartita y en señal de ello suscriben el presente acuerdo al que denominan "Anexo I" del Convenio Colectivo suscrito el día 21 de setiembre de 2006 para el Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", Sub-grupo 4 "Televisión abierta y Televisión por abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Televisión abierta de Montevideo", el que comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2006.

QUINTO: Las partes dejan constancia que las reuniones de trabajo de esta comisión no se agotan en la presente instancia, sino que la misma se mantendrá su funcionamiento a los efectos de evaluar el cumplimiento del presente acuerdo y realizar los ajustes de las categorías pactadas o la creación de nuevas categorías, en caso de ser necesario.

Leída, firman de conformidad.

---o---

9

Decreto 19/007

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", rige para todas las actividades referidas en el numeral segundo del mencionado acuerdo.
(197*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 Enero de 2007

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 5 Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", para las actividades no comprendidas en los siguientes subgrupos: 01) Curtiembre y sus Productos con excepción de Saladeros y Secaderos de Cuero; 02) Marroquinería; 03) Prendas de Vestir y afines capítulo 1 Vestimenta y afines con excepción de Trabajadores a Domicilio, Sastrerías de Medida y Fábricas de Bolsas de Arpillera y capítulo 2 Empresas de Fabricación de Cierres de Cremallera; 04) Calzado; y 05) Artículos de Cuero con Proceso Industrial para Consumo Animal, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. lº del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 9 de noviembre de 2006, en el Grupo Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de julio de 2006, para todas las actividades referidas en el numeral segundo del mencionado acuerdo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de noviembre de 2006, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira, Alvaro Labandera y Pablo Gutierrez, los Delegados Empresariales: Daniel Tournier y Alberto Was y los Delegados de los Trabajadores: Sres Ricardo Moreira y Juan Camejo en su carácter de titulares y Sonia Martínez en su carácter de delegado suplente y **ACUERDAN.**

PRIMERO: Finalizada la ronda de Consejos de Salarios se procede a analizar el resultado de la misma, constatándose que se han abierto los siguientes subgrupos: 01) "Curtiembre y sus productos"; 02) "Marroquinería"; 03) "Prendas de Vestir y afines" capítulo "Vestimenta y afines exceptuando Trabajadores a domicilio, Sastrerías de Medida y Fábricas de Bolsas de Arpillera" y capítulo "Empresas de fabricación de cierres de cremallera"; 04) "Calzado" y 05) "Artículos de cuero con proceso industrial para consumo animal".

SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el Grupo No. 5 no mencionadas anteriormente, específicamente Sastrerías de Medidas, Trabajadores a Domicilio, y Fábricas de Bolsas de Arpillera todas capítulos del subgrupo 03 "Prendas de Vestir y afines" y "Saladeros y Secaderos de Cuero" este Consejo de Salarios, por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, efectuándose ajustes semestrales el 1º de julio de 2006, el 1º de enero de 2007 y 1º de julio de 2007.

TERCERO: Ajuste salarial lero de julio de 2006: A partir del 1º de julio de 2006, ningún trabajador de las actividades mencionadas en el artículo segundo, podrá percibir por aplicación de este acuerdo, un incremento inferior al 5.88% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006 (1.01% de correctivo; 3.27% por concepto de inflación esperada resultante del promedio simple de expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos y c) 1.5% de crecimiento. Las empresas que dieron ajustes a cuenta del presente podrán descontarlos.

CUARTO: Ajustes siguientes: El 1º de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007 los salarios se ajustarán tomando en consideración: a) el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos tomando como base la proporción para el semestre de la tasa prevista para los siguientes 12 meses que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia de cada ajuste; b) 2 % de crecimiento en cada ajuste.

QUINTO: Correctivo: Al término de este acuerdo se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los ajustes previstos, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1º de enero de 2008.

SEXTO: Si vencidos los convenios celebrados en los Subgrupos 01 "Curtiembre y sus Productos" y 03 "Industria de la Vestimenta y afines" el 1 de julio de 2007 se negocia para todos o algunos de los capítulos aquí mencionados, el presente acuerdo caerá de pleno derecho para el capítulo que negocie, pasando a regirse por el acuerdo que se obtenga en la nueva negociación.

Leída se ratifican y firman de conformidad.

---o---

10

Decreto 20/007

Sustitúyese el literal E) del artículo 6º del decreto 113/996, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto 227/996.
(198*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2007

VISTO: El literal E) del artículo 6º del decreto Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto Nº 227/996 de 14 de junio de 1996.

RESULTANDO: I) Que la disposición indicada prevé que las propinas efectivamente percibidas por los choferes de taxímetros y remises estarán gravadas por un valor de tres Bases Fictas de Contribución, a los efectos de la aportación a la Seguridad Social.

II) El planteo efectuado por gremiales de trabajadores y de propietarios de coches con taxímetro, en el que invocan la inadecuación de la norma referida a la realidad de esta rama de actividad.

CONSIDERANDO: I) Que es dable reconocer que la percepción de propinas por parte de los trabajadores del taxímetro se ha reducido sensiblemente en relación con lo que era usual en tiempos pasados, como resultado de la incidencia de diversos factores, tales como la restricción en la demanda de estos servicios y la implementación de medidas de seguridad que implican una separación del pasajero respecto del conductor.

II) Que, por razón de lo expuesto, las propinas en el sector han devenido completamente accidentales y esporádicas, perdiendo los caracteres de regularidad y permanencia exigidos por los artículos 153 de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y 4º del decreto Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996, para que constituyan materia gravada a los efectos de las contribuciones especiales de Seguridad Social.

III) Que, en consecuencia, es pertinente excluir esta actividad de la nómina contenida en el artículo 6º del decreto Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996.

ATENTO: A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y por los artículos 153 y 156 de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el literal E) del artículo 6º del decreto Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto Nº 227/996 de 14 de junio de 1996, por el siguiente:
"E) choferes de remises."

ARTICULO 2º.- La modificación dispuesta por el artículo anterior regirá para los meses de cargo a partir de diciembre de 2006 inclusive.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

---o---

11
Resolución 24/007

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A.
(199)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: La solicitud de la empresa **FIBRATEX S.A.,** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de dicha cooperativa.

RESULTANDO: Que dada la situación por la que atraviesa la empresa, el personal de la misma fue enviado al Seguro por Desempleo, incluyendo a tres trabajadores que ya han agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir se instrumenten las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal, que en el momento no puede ser reintegrado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la empresa **FIBRATEX S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI.

---o---

12
Resolución 25/007

Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa ENTICOR S.A.
(200)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: La solicitud de **ENTICOR S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que debido a la falta de actividad de la empresa, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la empresa **ENTICOR S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI.

---o---

13
Resolución 26/007

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la empresa CONSULTORES RIO NEGRO S.A.
(201)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Enero de 2007

VISTO: La solicitud de la empresa **CONSULTORES RIO NEGRO S.A. (CORINE S.A.),** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que debido a la falta de actividad de la empresa, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (uno) trabajador de la empresa **CONSULTORES RIO NEGRO S.A. (CORINE S.A.)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14
Decreto 12/007

Apruébanse las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de bioequivalencia contenidas en el documento "Intercambiabilidad de Medicamentos".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 12 de Enero de 2007

VISTO: lo previsto en el Artículo 264 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005, lo establecido por el Decreto No. 265/006 de 7 de agosto de 2006 y lo dispuesto por la Resolución del Grupo Mercado Común No. 23/995;

RESULTANDO: I) que las precitadas normas y demás disposiciones complementarias dictadas en consecuencia de éstas, constituyen el ordenamiento legal aplicable a la aprobación, registro y autorización de venta de las especialidades medicinales cuya elaboración, importación y comercialización en el país se desarrolla al amparo de la legislación normativa vigente;

II) que resulta imprescindible consolidar un sistema fiscalizador de la actividad farmacéutica, con el objetivo primario de garantizar que en la elaboración e importación de especialidades medicinales, la eficacia, seguridad y calidad de los productos quede plenamente certificada de acuerdo con los estándares internacionales mediante su registro ante la autoridad sanitaria nacional;

III) que a criterio de esta Secretaría de Estado surge la necesidad de garantizar la intercambiabilidad de los medicamentos en protección de la salud de la población en su conjunto, bajo la consigna de avalar medicamentos seguros, eficaces y de buena calidad;

CONSIDERANDO: I) que siguiendo estos criterios corresponde adoptar para la fiscalización de especialidades medicinales, exigencias de estudios de equivalencia respecto de aquellos principios activos que en países de alta vigilancia sanitaria son sometidos a tales estudios y que por su indicación terapéutica y condiciones de seguridad en el uso, deben ser consideradas como sustancias de riesgo sanitario ponderable;

II) que ello constituye parte esencial de la cobertura asistencial que debe garantizarse a todos los habitantes de la República, sea que se asistan en Instituciones o servicios de salud públicos o privados;

III) que por tanto se considera imprescindible, a fin de otorgar certeza a los derechos de los usuarios del "Sistema Nacional Integrado de Salud", establecer procedimientos de buenas prácticas de investigación en estudios de farmacología clínica, sobre los que pueden vehiculizarse las exigencias de estudios de bioequivalencia "in-vivo";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 44 y 72 de la Constitución de la República, por la Ley No. 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto-Ley No. 15.181 de 21 de agosto de 1981; Decreto-Ley No. 15.443 de 5 de agoto de 1983; Decreto-Ley No. 15.703 de 11 de enero de 1985 y la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y demás normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo lº.- Apruébanse las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de bioequivalencia contenidas en el documento "Intercambiabilidad de Medicamentos", que se compone de los Anexos I, II y III del presente Decreto y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- La implementación de la exigencia de estudios de bioequivalencia se realizará de acuerdo con el cronograma operativo incluido en los Anexos referidos en el Artículo 1º de este Decreto.

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 3º.- Medicamento intercambiable: Medicamento similar o alternativa farmacéutica que ha demostrado la equivalencia biofarmacéutica con el medicamento de referencia, por alguno de los procedimientos establecidos en el presente decreto. De ellos se espera similar biodisponibilidad, luego de ser administrados en dosis equimolares, y que sean terapéuticamente equivalentes.

Artículo 4º.- Medicamento similar (o Equivalente Farmacéutico): Aquel que contiene el mismo principio activo, en la misma concentración, forma farmacéutica, vía de administración, posología e indicación terapéutica pudiendo diferir solamente en las características relativas al tamaño y forma del producto, excipientes, envase y rotulado.

Artículo 5º.- Alternativa farmacéutica: Aquel que contiene la misma entidad terapéutica pero que difiere en cuanto a la sal, éster o complejo de esa entidad, o en cuanto a la forma de dosificación o potencia.

Artículo 6º.- Medicamento de referencia: Medicamento innovador registrado y comercializado en el país, con un origen definido, que haya demostrado que su eficacia y seguridad son las mismas que las del producto original, u otro registrado y comercializado en el país, cuya eficacia, seguridad y calidad fueron comprobadas. En caso de no disponer de ninguno de ellos, la autoridad sanitaria podrá determinar la referencia en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 7º.- Medicamento innovador: Es el que presenta en su composición al menos un principio activo que haya sido objeto de patente por parte de la empresa responsable de su introducción al mercado.

Artículo 8º.- Clasificación de fármacos de acuerdo al riesgo sanitario:

a) Riesgo sanitario alto: probabilidad de aparición de complicaciones de la enfermedad amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de la persona y/o de reacciones adversas graves, cuando la concentración sanguínea del principio activo no se encuentra dentro de la ventana terapéutica.
b) Riesgo sanitario intermedio: probabilidad de aparición de complicaciones de la enfermedad no amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de la persona y/o de reacciones adversas no necesariamente graves, cuando la concentración sanguínea del principio activo no se encuentra dentro de la ventana terapéutica.
c) Riesgo sanitario bajo: probabilidad de aparición de una complicación menor de la enfermedad y/o de reacciones adversas leves, cuando la concentración sanguínea del principio activo no se encuentra dentro de la ventana terapéutica.

Artículo 9º.- Clasificación biofarmacéutica de fármacos:
Se clasifican los fármacos en base a la solubilidad en agua y la permeabilidad intestinal de los mismos.

a) Clase I: alta solubilidad, alta permeabilidad.
b) Clase II: baja solubilidad, alta permeabilidad.
c) Clase III: alta solubilidad, baja permeabilidad.
d) Clase IV: baja solubilidad, baja permeabilidad.

Artículo 10º.- Clasificación biofarmacéutica de medicamentos: Para formas farmacéuticas que contienen el fármaco en dosis individualizables posológicamente se establecen las siguientes categorías:

a) Medicamento de liberación inmediata (LI): Es aquel que libera el fármaco de manera convencional, mediante una tecnología que promueve la inmediata liberación del mismo una vez administrado.
b) Medicamento de liberación retardada (LR): Es aquel que mediante una cubierta entérica, pospone el inicio del proceso de liberación del fármaco hasta que el medicamento haya pasado a través del estómago, para luego liberarlo de manera convencional.
c) Medicamento de liberación prolongada (LP): Es aquel que libera el fármaco de una manera prolongada en el tiempo, luego de su administración.

Artículo 11º.- Bioexención: Es la autorización de comercialización que se concede a un medicamento mediante la demostración in vitro, de su equivalencia biofarmacéutica con las referencias establecidas.

CAPITULO II

Alcance

Artículo 12º.- Medicamentos que no necesitan demostrar la equivalencia biofarmacéutica:

a) Productos de administración parenteral (IV, IM, SC, intratecal, etc).
b) Soluciones de uso oral.
c) Polvos para preparar soluciones de uso oral.
d) Gases medicinales.
e) Productos óticos u oftálmicos.
f) Productos de uso tópico que no actúan por absorción sistémica.
g) Productos en forma de sprays nasales o inhaladores que no actúan por absorción sistémica.

Artículo 13o.- Medicamentos que necesitan demostrar la equivalencia biofarmacéutica con una referencia:

1. Productos de uso oral de liberación inmediata que actúan por absorción sistémica.
2. Productos de uso oral de liberación modificada que actúan por absorción sistémica.
3. Productos no-orales y no-parenterales que actúan por absorción sistémica (parches).
4. Productos de uso tópico que actúan por absorción sistémica.
5. Productos en forma de sprays nasales o inhaladores que actúan por absorción sistémica.

Artículo 14º.- Medicamentos no comprendidos en el presente Decreto:

1. Productos Biológicos y Biotecnológicos
2. Productos Fitoterápicos

CAPITULO III
DEMOSTRACION DE LA EQUIVALENCIA BIOFARMACEUTICA

Artículo 15º.- La equivalencia biofarmacéutica deberá demostrarse in vivo (con su correspondiente correlación in vitro) o in vitro (bioexención).

La demostración de intercambiabilidad de medicamentos orales de liberación prolongada y de medicamentos no-orales y no-parenterales que actúan por absorción sistémica (parches), deberá realizarse IN VIVO (salvo excepciones indicadas en el Anexo II, 2).

La demostración de equivalencia biofarmacéutica deberá realizarse en el país.

El Ministerio de Salud Pública - Departamento de Medicamentos, podrá autorizar la realización de estos ensayos en otro Estado Parte del Mercosur, si no se contara con la estructura adecuada en el país.

En la planificación y realización de los estudios se deberá respetar lo establecido en las Buenas Prácticas de Fabricación, Buenas Prácticas de Investigación Clínica y Buenas Prácticas de Laboratorio.

Teniendo en cuenta el riesgo sanitario de los fármacos y su clasificación biofarmacéutica, se proponen los siguientes requisitos para establecer la intercambiabilidad.

Riesgo sanitario alto:

La demostración de intercambiabilidad debe realizarse IN VIVO, independientemente de la clasificación biofarmacéutica del fármaco.

Riesgo sanitario intermedio:

a) Clase IV.
La demostración de intercambiabilidad debe realizarse IN VIVO.
b) Clases II y III.
La demostración de intercambiabilidad debe realizarse IN VIVO pudiendo existir bioexenciones debidamente justificadas.
c) Clase I.
La demostración de intercambiabilidad puede realizarse IN VITRO. En caso de no poder demostrarse IN VITRO, deberá realizarse el estudio IN VIVO.

Riesgo sanitario bajo:

No será necesaria la demostración de intercambiabilidad independientemente de la clasificación biofarmacéutica del fármaco.

El listado de los fármacos con prioridad a ser evaluados se detalla en el Anexo III.

Este listado será actualizado por una Comisión constituida por representantes del Ministerio de Salud Pública- Dirección General de la Salud, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Facultad de Química, Facultad de Medicina, Asociación de Laboratorios Nacionales Cámara de Especialidades Farmacéuticas y Afines, y Laboratorios no asociados.

Para la incorporación de nuevos fármacos, se establecerá un plazo de transición correspondiente contado a partir de su publicación.

Los medicamentos de referencia correspondientes a los listados de fármacos con prioridad a ser evaluados, serán oportunamente publicados por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 16º.- Demostración In Vivo de La Equivalencia Biofarmacéutica:

Del resultado de estos estudios se podrá concluir la intercambiabilidad de un medicamento con la referencia utilizada.

El estudio técnico podrá conducir a la autorización de registro de un medicamento "No Intercambiable" si así lo ameritara.

El procedimiento para la realización de los mismos se detalla en el Anexo I.

Artículo 17º.- Demostración In Vitro de La Equivalencia Biofarmacéutica (Bioexención).

Del resultado de estos estudios se podrá concluir la intercambiabilidad de un medicamento con la referencia utilizada. El procedimiento para la realización de los mismos se detalla en el Anexo II.

CAPITULO IV

Rotulado

Artículo 18º. - El rotulado de estuches, envases y prospecto deberá ser escrito en idioma Español, y deberá incluir, además de lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes, la siguiente información:

1. Estuche (envase secundario).
Deberá figurar la categoría biofarmacéutica seguida de las siglas LI, LR, LP, y la leyenda "Medicamento Intercambiable", en ubicación y resalte que se determinará para ese fin por la Autoridad Sanitaria.

2. Envase (envase primario).
En caso de no tener estuche, la información anterior deberá figurar en el envase.

3. Prospecto.
La información contenida en el prospecto de un medicamento intercambiable no podrá ser inferior a la contenida en el medicamento de referencia, en lo que respecta a vía de administración y dosis, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones, reacciones adversas, efectos colaterales, precauciones y advertencias, interacciones.

CAPITULO V
DE LAS EMPRESAS

Artículo l9º.- La empresa responsable deberá solicitar autorización a la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública antes de iniciar un estudio *in vivo*, comunicando los objetivos, el protocolo experimental y el investigador responsable.

Artículo 20º.- La empresa responsable deberá, al momento de solicitar registro o renovación de una especialidad farmacéutica regulada por el presente Decreto, presentar el protocolo del estudio *in vivo* demostrativo de la equivalencia biofarmacéutica, aportando todos los detalles del ensayo (objetivo, materiales, métodos, resultados, discusión, conclusiones, investigadores responsables), protocolo del estudio *in vitro* complementario que consigne la forma en que controlará los diferentes lotes de producción, documentación probatoria de la bioexención si es aplicable, además de otras exigencias acordes y con las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO VI
Período de Transición

Artículo 21º.- Se establece un período de transición para cumplir con lo dispuesto por el presente Decreto, en relación a los productos establecidos en el Anexo III, tal como se detalla a continuación:

1. En el caso de solicitudes de registro ingresadas antes del 1 de enero de 2008 o productos registrados, la demostración de equivalencia biofarmacéutica se exigirá a partir del 1 de enero de 2009, al presentarse las renovaciones de registro.
2. Para el caso de que los estudios dc bioequivalencia se encuentren en curso, la autoridad sanitaria podrá habilitar la renovación, estableciendo plazos adicionales para la finalización de los mismos.
3. En el caso de solicitudes de registro que fueran ingresadas a partir del 1 de enero del 2008, la demostración de bioequivalencia será requisito para ingresar el trámite.

Artículo 22º- Comuníquese. Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

ANEXO I

PROTOCOLOS PARA EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA BIOFARMACEUTICA IN VIVO

Los estudios *in vivo* deberán realizarse según se establece en los habituales procedimientos internacionales, con las directivas generales que se mencionan a continuación:

Medicamentos a comparar: se identifican como Referencia el producto utilizado como referente en la comparación, y como Test el producto del que se solicita autorización para la comercialización.

Modo de administración: En dosis única.

En el caso de medicamentos LI o LR: en ayunas o con comida si lo exige expresamente el prospecto del producto Referencia.

En el caso de los medicamentos LP: en ayunas y con comida.

Dosis: La misma que contiene la unidad posológica del producto Referencia, o el más bajo múltiplo de ella si la similar posología de ambos productos así lo requiere. Podrán utilizarse diferentes dosis cuando se comparen productos pertenecientes a diferentes categorías (ej.: LP vs. LI).

Diseño: Aleatorio, cruzado y compensado (2x2), en dos períodos diferentes.

Tiempo Inter-período (tiempo de lavado o wash-out): El tiempo transcurrido entre los períodos (primera administración y segunda administración) debe ser superior a 7 semividas de disposición lenta del fármaco, no menor a 7 días ni mayor a 28 días, administrando los productos el mismo día de la semana.

Sujetos: Número suficiente de individuos para obtener una conclusión fiable que no debe ser menor de 12 voluntarios humanos sanos, mayores de 18 y menores de 50 años, de ambos sexos, que verifiquen los criterios de inclusión y de exclusión del estudio. El número de sujetos debe ser igual en cada secuencia para que el estudio quede balanceado.

Fluido biológico de monitoreo: Sangre, plasma, suero, u otro fluido de rápido equilibrio con el plasma que justifique su utilización.

Muestreo: El número de muestras debe ser suficiente para el correcto trazado del perfil de concentraciones de fármaco a lo largo del tiempo, desde el inicio del ascenso de niveles, principalmente en el entorno de la máxima concentración, durante el descenso de niveles, y el necesario para la correcta estimación de la fase de disposición lenta del fármaco.

Analito: El fármaco contenido en el medicamento, o aquel que mayoritariamente se produzca una vez administrado el producto en caso de ser incuantificable el fármaco.

Procedimiento analítico: La técnica de cuantificación, desde la extracción del analito a partir de la muestra hasta la valoración de la respuesta fisicoquímica relacionada con la masa de sustancia, debe estar correctamente validada de acuerdo a los criterios reconocidos internacionalmente.

Parámetros evaluables: La exposición del fármaco registrada por la concentración en el fluido biológico de estudio, será evaluada a través del área de concentraciones versus tiempo desde cero hasta el último tiempo experimental (ABCo-T) y hasta infinito (ABC), la máxima concentración experimentalmente observada (Cmax), el tiempo de máxima concentración (Tmax), la semivida de disposición lenta, y aquellos parámetros que justifiquen su utilidad.

Estadística: El diseño del estudio debe conducir a una comparación de parámetros entre ambos productos suficientemente potente y confiable, para concluir según los criterios de intercambiabilidad que se reclaman en esta regulación. La adecuabilidad del procedimiento se evidenciará por la correcta aplicación del análisis de la varianza (ANOVA) teniendo en cuenta las fuentes de variación: tratamientos, sujetos, secuencias y períodos, de los parámetros sin trasformar y transformados logarítmicamente, por la magnitud del coeficiente de variación (desviación estándar residual del ANOVA dividido el valor medio del parámetro sin transformar correspondiente al producto Referencia), por la aplicación de un ensayo no paramétrico para comparar datos no distribuidos normalmente (Tmax), por la aplicación del ensayo doble unilateral (two one-sided test), y por la construcción de intervalos de confianza para concluir sobre la intercambiabilidad y categorización del producto Test.

Criterios para la equivalencia biofarmacéutica del medicamento

Los medicamentos comparados serán equivalentes cuando los cocientes de valores medios Test/Referencia para el parámetro ABC y para el parámetro Cmax se comprendan entre 0.8 y 1.25, con una probabilidad no menor al 90%.

No serán equivalentes con la referencia aquellos medicamentos que no puedan verificar el requisito mencionado previamente.

Los medicamentos no equivalentes con referencias LP, podrán solicitar autorización de comercialización como "No Intercambiables" dentro de su respectiva categoría biofarmacéutica, si además demuestran con relación a una referencia LI los siguientes criterios:

el cociente de valores medios Test/Referencia para el parámetro Cmax/ABC sea, con 90% de probabilidad, inferior a 0.8, y Tmax (Test) sea estadísticamente mayor que Tmax (Referencia).

ANEXO II

PROTOCOLOS PARA EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA BIOFARMACEUTICA IN VITRO

1.- Cinéticas de disolución en múltiples medios.

Para medicamentos de liberación inmediata, se compararán las cinéticas de disolución *in vitro* del medicamento Test con relación al medicamento Referencia.

1. 1 - Condiciones experimentales

Los perfiles de disolución del producto referencia y el producto a testear deberán ser realizados bajo las mismas condiciones utilizando un aparato con paletas a 75 rpm o uno con cestillos a 100 rpm a 37ºC.

Se utilizarán 3 medios de disolución:
a) solución de HCl pH 1.2,
b) buffer acetato pH 4.5,
c) buffer fosfato pH 6.8.

Deberá fundamentarse la utilización de surfactantes, enzimas, y otros elementos agregados, en caso de ser necesarios.

El volumen utilizado será de 900 ml o menos.

Las muestras deberán ser recolectadas en un número suficiente de intervalos para caracterizar completamente los perfiles de disolución de los productos, por ej. 10, 15, 20, 30, 45 y 60 minutos. Se deberán evaluar un mínimo de 12 unidades de cada producto.

1.2.- Evaluación de los perfiles de disolución

Se deben comparar utilizando un factor de similaridad (f2). Para calcularlo, pueden utilizarse datos con menos de 20% de varianza en el primer punto y menos de 10% de varianza en los puntos sucesivos, teniendo en cuenta que se puede considerar sólo un punto luego que el producto de referencia se haya disuelto en un 85%.

Un valor de f2 entre 50 y 100, refleja similaridad o equivalencia entre las dos curvas y por lo tanto, equivalencia in vitro de los dos productos.

El factor de similaridad se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$f_2 = 50 \log \{[1 + (1/n)_{t=1}{}^{n} (R_t - T_t)^2]^{0\ 5}\ 100\}$$

donde Rt y Tt son los porcentajes acumulados de la droga disuelta en cada uno de los n tiempos seleccionados de la referencia y el producto a ser comparado, respectivamente.

Puede ser utilizado otro método estadístico para comparar los perfiles de disolución, siempre que se utilice el mismo criterio de aceptación: máximo 10% de diferencia entre perfiles).

2.- Bioexención basada en formulaciones con proporcionalidad de dosis

Los requisitos para calificar para la bioexención basada en la proporcionalidad de dosis son:

1) el producto de una dosis debe haber demostrado la bioequivalencia con la correspondiente dosis del medicamento de referencia,
2) las dosis posteriores deben tener formulación similar, definiendo la similaridad como:
   a) todos los ingredientes, activos e inactivos están exactamente en la misma proporción en las diferentes dosis,
   b) cuando la cantidad de sustancia activa sea baja (no más de 10 mg), el peso total de las diferentes dosis sea el mismo (+/- l0%), y el cambio en la dosis se obtenga exclusivamente por aumento de la cantidad de principio activo.

3- El perfil de disolución de las dosis posteriores debe ser similar al de la dosis bioequivalente con la referencia.

Los ensayos de disolución *in vitro*, deberán ser realizados contra el producto de Referencia de igual dosis.

Para los medicamentos de liberación inmediata, se procederá según 3.2.1.

Para los medicamentos de liberación prolongada, se procederá según 3.2.1. con la diferencia que la comparación debe realizarse en tres medios de disolución entre pH 1.2 y 7.5, y en los siguientes tiempos:
a) 1, 2, 4, 6 y 8 horas para productos de 12 horas de liberación,
b) 1, 2, 4, 6, 8 y 16 horas para productos de 24 horas de liberación.

ANEXO III

LISTADO DE LOS FARMACOS CON PRIORIDAD A SER EVALUADOS

PRINCIPIO ACTIVO	METODO
ACIDO VALPROICO Y SUS SALES	IN VIVO - IN VITRO
CARBAMAZEPINA	IN VIVO - IN VITRO
CICLOSPORINA	IN VIVO - IN VITRO
FENITOINA	IN VIVO - IN VITRO
OXCARBAZEPINA	IN VIVO - IN VITRO
ABACAVIR	IN VITRO
AMPRENAVIR	IN VIVO - IN VITRO (en estudio)
DIDANOSINA	IN VITRO
EFAVIRENZ	IN VIVO - IN VITRO
INDINAVIR	IN VIVO - IN VITRO
LAMIVUDINA	IN VITRO
LOPINAVIR + RITONAVIR	IN VIVO - IN VITRO
NELFINAVIR	IN VIVO - IN VITRO
NEVIRAPINA	IN VIVO - IN VITRO
RITONAVIR	IN VIVO - IN VITRO
SAQUINAVIR	IN- VIVO - IN VITRO
STAVUDINA	IN VITRO
ZIDOVUDINA	IN VITRO

---o---

15
Decreto 13/007

Amplíase el Decreto 416/002 que regula las habilitaciones asistenciales incluyendo para la tramitación de habilitación de los Servicios Asistenciales de carácter ambulatorio el cumplimiento de los requisitos para el Primer Nivel de Atención. (188*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 12 de Enero de 2007

VISTO: la propuesta de reglamentación para la habilitación de servicios de Primer Nivel de Atención;

RESULTANDO: la importancia que en el nuevo modelo de atención a la salud propuesto desde el Sistema Nacional Integrado de Salud, se le asigna al desarrollo de lo que se denomina Primer Nivel de Atención, apostando a que en el mismo se resuelvan la enorme mayoría de los problemas de salud que son motivos de consulta de la población;

CONSIDERANDO: I) que la normativa del Ministerio de Salud Pública referente a la habilitación de servicios de salud, debe contemplar nuevas exigencias para el Primer Nivel de Atención, de manera que las Instituciones puedan avanzar en los objetivos del cambio del modelo de atención propuestos, extremo no logrado con el actual marco normativo, (Decreto 416/002 de 29 de octubre de 2002);

II) que resulta necesario redefinir la normativa de habilitación de servicios de Primer Nivel de Atención incorporando nuevos requerimientos que permitan evaluar el progreso de las Instituciones hacia las nuevas exigencias del cambio de modelo.

III) que es importante en el marco de la modernización de los procedimientos técnico-administrativos que lleva adelante la Dirección General de Salud, del Ministerio de Salud Pública, a través de la División Servicios de Salud y el Departamento de Habilitaciones, incluir criterios en los formularios de auto evaluación / inspección que se utilizan para las visitas a las Instituciones;

IV) que corresponde a la autoridad sanitaria, haciendo uso de sus facultades que le otorga su Carta Orgánica, definir la nueva normativa a aplicarse para la habilitación del Primer Nivel de Atención de todas las Instituciones que conformen el Sistema Nacional Integrado de Salud;

V) que atento a lo precedentemente expuesto, se considera pertinente ampliar el Decreto Nº 416/002 de 29 de octubre de 2002, por el cual se regula las habilitaciones de establecimientos asistenciales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades contenidas por la Ley Nº 9.202 (Orgánica de Salud Pública) de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo lº.- Amplíase el Decreto Nº 416/002 de 29 de octubre de 2002, que regula las habilitaciones asistenciales incluyendo para la tramitación de habilitación de los Servicios Asistenciales de carácter ambulatorio el cumplimiento de los requisitos para el Primer Nivel de Atención cuya enumeración se extiende en el Anexo adjunto que forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2º.- Considérese Primer Nivel de Atención, todo servicio que brinde una Institución pública o privada que constituya el primer contacto del usuario con el sistema en cualquiera de las modalidades actualmente existentes (Policlínicas, Centros de Salud, Servicios Ambulatorios de Sedes Principales y Secundarias).

Articulo 3º.- Aquellos Servicios Ambulatorios que cuenten con habilitación vigente a la fecha, podrán solicitar que se amplíe la misma, acreditando el cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 4º.- Comuníquese. Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

ANEXO

I.- Para otorgar la habilitación del Primer Nivel de Atención, la Institución deberá cumplir al menos con los literales A y B que se expondrán a continuación, en forma obligatoria.

A) Se solicita al Director Técnico o a la Jefatura del servicio los siguientes datos:
* Número de usuarios de la Institución en la zona de influencia como parte del tramite de viabilidad de creación o de habilitación según corresponda.
* Memoria descriptiva de la organización del servicio incluyendo la red de consultorios médicos y odontológicos.
* Número de recursos humanos por función y en el caso de médicos por especialidad.
* Programación local relativa a los programas preventivos del Ministerio de Salud Pública.
* Flujograma del procedimiento de referencia y contrarreferencia, en particular de los recién nacidos hasta el primer año de vida (Plan Aduana).
* Mecanismos de manejo y traslado de urgencias y emergencias.

B) Serán estándares de Inspección los siguientes ítems:

* El servicio cumple en todos sus términos con los requisitos sobre estructura establecidos en las normas vigentes (Decretos Nos. 416/02 de 29 de octubre de 2002 y 135/99 de 13 de mayo de 1999).
* Cuenta con el equipamiento establecido por pauta para el Primer Nivel de Atención.
* Cuenta con agenda de visitas programadas.
* Se constata un sistema de registro que permite controlar el cumplimiento del horario de consulta.
* Tiene "Cartilla de Derechos y Deberes del Usuario" en lugares visibles al público.
* Se constata un Sistema de Atención a Usuarios implementado de acuerdo a la complejidad del servicio.
* Se comprueba la existencia de historias clínicas y su archivo.
* Se accede en el servicio a formularios para hacer efectiva la "denuncia obligatoria de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica".
* El personal está debidamente identificado y uniformado según corresponda.

C) Se deja constancia, en la inspección técnica, la presencia de:
* Ambiente multiuso para reuniones del equipo de salud, personal y usuarios.
* Actividades intra e intersectoriales de la Institución en la zona de referencia.
* Documentación que acredite la participación de usuarios y trabajadores en la dirección del servicio.

II.- El servicio deberá poseer equipamiento, instrumental y material médico quirúrgico, para resolver las consultas de acuerdo a la complejidad instalada.
* Escritorio o mesa de trabajo, Silla, Papelera
* Mampara
* Camilla / Camilla ginecológica
* Lámpara de cuello de cisne
* Balanza con tallímetro
* Balanza de lactantes.
* Cinta métrica
* Tensiómetro/ Tensiómetro para niños.
* Estetoscopio/ estetoscopio de Pinard
* Martillo de reflejo
* Termómetro
* Carta de optotipos para medir agudeza visual
* Otoscopio

III.- En el caso de centros de salud, por definición deberán contar con un área para imagenología y/o de laboratorio. Durante la habilitación solo se constatará que existen esas áreas en funcionamiento lo que permitirá clasificar al establecimiento.

---o---

16
Resolución 27/007

Acéptanse las renuncias presentadas por los integrantes que se determinan, de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó.
(191)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 12 de Enero de 2007

VISTO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de setiembre de 2005 (Interna 200/005) fueron designados los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó;

RESULTANDO: que presentaron renuncia a la misma, la Psicóloga Jacqueline Bister y el Contador Martín Pérez del Castillo por motivos personales;

CONSIDERANDO: que atendiendo a las razones invocadas, corresponde aceptar las mismas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, el Decreto Nº 160/991 de 14 de marzo de 1991 (Interno Nº 51/991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptanse las renuncias presentadas por la Psicóloga JACQUELINE BISTER y el Contador MARTIN PEREZ DEL CASTILLO, como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Hospital Vilardebó.

2º.- Ratifícanse como integrantes a las personas que se mencionan a continuación: Doctor LIZARDO VALDEZ, Doctora LILIANA CASTIGLIONI, Señora ALEJANDRA GUARINO, Contador ARMANDO LITVAN, Ingeniero Químico JACINTO MUXI, Doctora LUCIA CAPDEVILLE y Arquitecto RAFAEL CORTAZZO.

3º.- Agradézcanse los servicios prestados.

4º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

17

Resolución 5/007

Promúlgase el Decreto Departamental 31.953, por el cual se designa con el nombre de JORGE LUIS BORGES, al espacio libre ubicado en la intersección de la Av. Agraciada y la calle Cuareim. (205*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2006-2449

DECRETO Nº 31.953

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de JORGE LUIS BORGES, al espacio libre ubicado en la intersección de la Avda. Agraciada y la calle Cuareim.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.
PABLO FERRER, Presidente; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5/07

Expediente Nro.:
1020-000852-05

Montevideo, 2 de Enero de 2007

VISTO: el Decreto No. 31.953 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de diciembre de 2006 y recibido por este Ejecutivo el 21/12/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4770/06, de 20/11/06, se designa con el nombre de JORGE LUIS BORGES, al espacio libre ubicado en la intersección de la Av. Agraciada y la calle Cuareim;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.953, sancionado el 14 de diciembre de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, las Divisiones Tránsito y Transporte, Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, Asesoría Jurídica y Comunicaciones, Servicios de Catastro y Avalúo, Gestión Integrada de Cobro, de Planificación, Gestión y Diseño, de Obras, a la Unidad de Comisiones, a la Junta Local de la Zona No.1, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.
RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. JORGE RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL (I).

---o---

18

Resolución 5.605/006

Promúlgase el Decreto Departamental 31.878 por el cual se modifica el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental 31.688 y los anexos que se determinan. (204*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 31.878

Exp. 2006-1118

VISTO: las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Proyecto de Modificación del Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, que regirá a partir del 1º de enero de 2007;

RESULTANDO: que analizadas las mismas se entiende pertinente no aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en su Dictamen Constitucional de fecha 24 de octubre de 2006 (Carpeta Nº 211655 y 211655 P-A);

CONSIDERANDO: I) que el inciso final del artículo 225 de la Constitución de la República establece que: "Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el Presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General...";

II) lo anteriormente expuesto, es voluntad del Cuerpo aprobar en todos sus términos el Proyecto oportunamente remitido al Tribunal de Cuentas de la República y remitirlo a consideración de la Asamblea General, a los efectos de la realización del trámite constitucional establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

CAPITULO I
NORMAS PRESUPUESTALES

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental Nº 31.688 y sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Artículo 2º.- El presente Decreto regirá a partir del 1º de enero de 2007, con excepción de las disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha para su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Las asignaciones presupuestales establecidas en el presente Decreto se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2005 y se ajustarán en la forma establecida en los arts. 3º, 4º y 7º del Decreto Departamental Nº 31.688 y por las normas previstas en este Decreto.

Artículo 4º.- En caso de que los ingresos previstos para el ejercicio 2007 resultaren menores a los previstos en el planillado respectivo, la Intendencia Municipal abatirá gastos o arbitrará nuevos recursos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

CAPITULO II
NORMAS TRIBUTARIAS

Disposiciones generales

Artículo 5º.- Facúltase a la Intendencia Municipal a abatir hasta en un cincuenta por ciento (50%) las tasas correspondientes a multas y recargos que se imponen en la actualidad.

Artículo 6º.- (Reliquidación de adeudos) Facúltase a la Intendencia Municipal a reliquidar las multas y recargos de los adeudos tributarios generados desde el 1º de enero de 2002, aplicando similar criterio que el establecido en el artículo anterior.

Artículo 7º.- (Reliquidación de adeudos. Unica vivienda). Facúltase a la Intendencia Municipal para que, previa anuencia de la Junta Departamental, en los casos de titulares de una única vivienda, los adeudos tributarios generados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, puedan ser reliquidados, aplicando una tasa única de recargo mensual capitalizable de hasta el 3%.

Ingresos Inmobiliarios

Artículo 8º.- Incorporáse al art. 12 del Decreto No. 29.674 de 29 de octubre de 2001 el siguiente inciso:

"En los casos en que se verifiquen las condiciones precedentemente establecidas en cuanto a los ingresos del beneficiario y destino del inmueble, la exoneración podrá alcanzar hasta el 50% del monto del impuesto, siempre que el valor imponible del bien no supere en un 50% el límite establecido".

Artículo 9º.- Incorpórase al art. 13 del Decreto Nº 31.688, el siguiente inciso:

"En el caso de viviendas y/o edificios, construidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y/o Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de sus planes habitacionales de interés social, ya sea en suelo propio o del Gobierno Departamental, lo adeudado por reliquidación con retroactividad de Contribución Inmobiliaria podrá ser abonado en un plazo de hasta diez años, en cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas."

Artículo 10º.- Exonérase del 75% de la Tasa establecida en el inciso 2 del artículo 62 del Decreto Departamental Nº 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y sus modificativos, a todos los permisos de construcción de obra nueva, ampliación y/o reciclaje que se presenten dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación del presente Decreto.

La exoneración establecida en el inciso anterior no alcanzará a los permisos de construcción que requieran de tolerancias, excepciones o modificaciones simples y cualificadas.

Artículo 11º.- Facúltase a la Intendencia Municipal a exonerar hasta el 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el plazo máximo de 36 meses, a contar desde el comienzo de las obras y durante su primera ocupación, a los propietarios, poseedores o promitentes compradores de inmuebles en los que se construyan obras nuevas, ampliaciones o reciclajes, que supongan aumento en el número de unidades locativas, con independencia de quien sea el promotor de las mismas.

Artículo 12º.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a reducir la Tasa General Municipal a un 30% de su valor, respecto de las unidades con destino garaje que integren edificios construidos o a construirse, destinados exclusivamente a ese fin.

La facultad podrá ser ejercida en cada caso, por un plazo máximo de tres años a partir del ejercicio 2007, quedando condicionado el beneficio a que el pago anual que corresponda efectuar se realice en una sola partida.

Artículo 13º.- Otórgase un plazo de ocho meses contados a partir de la promulgación del presente Decreto, para que los contribuyentes abonen sus adeudos por Impuesto a los Baldíos e Impuesto a la Edificación Inapropiada y demás tributos de cobro conjunto sin multas ni recargos, previa reliquidación de los mismos por IPC.

Para acogerse a este beneficio, los interesados deberán dentro de dicho plazo, presentar permiso de construcción en los casos de predios baldíos o eliminar el hecho generador de la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada.

De no darse cumplimiento a alguno de los extremos exigidos, caducará el beneficio otorgado, reactivándose la deuda con la multa y recargos que correspondiere.

Artículo 14º.- Los adeudos generados por Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental relativos a inmuebles ubicados en las zonas 2 y 3 del Departamento, cuyos valores imponibles no superen para la zona 2 $ 262.564 y para la zona 3 $ 145.559 a valores de diciembre de 2005, serán reliquidados con actualización por IPC exonerando multas y recargos, en el caso de que el pago se efectúe dentro del plazo de ocho meses contados a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 15º.- Agrégase un inciso al art. 91 del Decreto Nº 29.434 de 9 de mayo de 2001, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Para acceder a los descuentos precedentes, los usuarios de las referidas unidades ocupacionales no deberán registrar atraso en el pago de la tarifa. A tales efectos, se considera que existe atraso cuando se adeuden tres o más bimestres".

CAPITULO III
NORMAS DE PERSONAL

Artículo 16º.- Previa anuencia de la Junta Departamental, el Intendente Municipal podrá modificar, por un período de dos años, mediante la transformación del cargo, la carrera de los funcionarios pertenecientes al escalafón "Administrativo" y "Especialista Profesional", por otra incluida en el Escalafón "Obrero".

* Dicha modificación sólo se realizará con la conformidad del funcionario y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para el ingreso al sub escalafón al que pertenece la nueva carrera, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.
* En ningún caso esta modificación podrá implicar un cambio en el grado S.I.R. del sueldo básico del funcionario, excepto en los casos en que el grado S.I.R. sea inferior al nivel de ingreso de la nueva carrera.

Artículo 17º.- Facúltase al Intendente Municipal a autorizar, previa anuencia de la Junta Departamental y por un período de dos años, concursos internos para cargos del escalafón "Administrativo" y "Obrero", pudiendo exigir requisitos normales menores a los establecidos estatutariamente para este escalafón.

En caso que los postulantes a dichos concursos perciban grados salariales mayores a los de los cargos concursados, podrán mantener su remuneración. La diferencia salarial correspondiente se abonará como un complemento a la persona sobre la que se aplicarán los incrementos salariales que se otorguen, abatiéndose las sumas correspondientes a ascensos y/o promociones a los que acceda el funcionario.

El Intendente Municipal reglamentará esta disposición.

Artículo 18º.- El Intendente Municipal podrá presupuestar a los funcionarios contratados para ocupar cargos presupuestados que hubieran ingresado a la Administración hasta el 31 de diciembre del año 2004, mediante las modalidades previstas en el inciso 1º del Art. D 30 del Digesto Municipal.

La presupuestación se realizará en el escalafón, sub escalafón y carrera para el cual se hubiera contratado al funcionario y por el último nivel de la carrera respectiva.

Facúltase a la Intendencia Municipal a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta en este artículo, abatiéndose las respectivas partidas de contratación.

Artículo 19º.- Facúltase al Intendente Municipal a presupuestar a los funcionarios contratados en el marco del régimen de redistribución establecido en el Capítulo III de la Ley Nº 16.127, según Resolución Municipal Nº 39/94 de 3 de enero de 1994.

Los funcionarios serán presupuestados en los cargos correspondientes a las tareas para las que fueron contratados en el marco de las normas referidas, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

Facúltase al Intendente Municipal a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta, abatiéndose las correspondientes partidas de contratación.

Artículo 20º.- Facúltase al Intendente Municipal a regularizar a los funcionarios presupuestados que por llamados internos han pasado a desempeñar tareas correspondientes a una carrera, sub-escalafón o escalafón diverso al que pertenecen.

Las regularizaciones se producirán en un grado equivalente al que poseían los funcionarios, con excepción de las que se produzcan en los escalafones "Cultural y Educativo" y "Profesional y Científico" las que se realizarán por el grado más bajo.

Facúltase al Intendente Municipal a transformar los cargos necesarios para la regularización dispuesta en el presente artículo, con anuencia de la Junta Departamental, todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 21º.- Facúltase al Intendente Municipal para que, previa anuencia de la Junta Departamental regularice, a título excepcional, en su nueva carrera, a todos los funcionarios que por causal médica (Arts. R. 343 a R. 348 del Volumen III del Digesto Municipal) y hasta el 31 de diciembre de 2005, les hayan sido asignadas tareas correspondientes a

una carrera diferente a la propia, aún cuando la nueva no contenga su grado salarial actual.

A los efectos indicados en el inciso anterior, se transformarán los cargos respectivos si se tratase de su propia dependencia, o se crearán los cargos correspondientes en su nueva dependencia, suprimiendo los de origen, cuando hubieren sido trasladados a consecuencia de ello.

En ningún caso estas regularizaciones podrán implicar un grado salarial inferior al que posee el funcionario, ni se aplicarán para ingresar a los escalafones "Cultural y Educativo" y "Profesional y Científico", todo ello en la forma en que lo determine la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 22º.- Facúltase al Intendente Municipal a incorporar o suprimir servicios a partir del 1º de enero de 2007, en el régimen de trabajo de sexto día de labor creado por el Artículo 142 del Decreto Nº 22.549 del 13 de diciembre de 1985, con la previa anuencia de la Junta Departamental.

Facúltase al Intendente Municipal a incorporar o suprimir en el mencionado régimen, a aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación que se dictare al respecto.

Artículo 23º.- Prorrógase por el ejercicio 2007 la facultad otorgada al Intendente Municipal por el Artículo 45 del Decreto Nº 31688.

Artículo 24º.- Facúltase al Intendente Municipal a proceder, previa anuencia de la Junta Departamental, a la unificación de los grupos de carrera del escalafón "Profesional y Científico", de acuerdo a la reglamentación que se dictare al respecto.

Artículo 25º.- Los funcionarios municipales presupuestados que hayan obtenido títulos habilitantes para ejercer profesiones universitarias, títulos máximos de cada Facultad, y que sean titulares de cargos cuyas denominaciones no correspondan a aquéllas, estarán obligados a desempeñar las tareas propias del cargo que posean.

En caso de que, a vía de excepción, por resolución expresa del Intendente Municipal y previo llamado interno y hasta tanto se apruebe el dimensionado de cargos de no conducción, se disponga el desempeño de funciones que importen el ejercicio de sus profesiones universitarias, dichos funcionarios percibirán las diferencias de retribuciones y compensaciones correspondientes al grado inferior del escalafón "Profesional y Científico".

Artículo 26º.- Prorrógase por el período 2007 la vigencia de las disposiciones transitorias establecidas en los artículos 5 y 6 del Decreto Nº 28.387 de 10 de diciembre de 1998.

CAPITULO IV
NORMAS ESCALAFONARIAS

Artículo 27º.- (Departamento Acondicionamiento Urbano. División Vialidad).

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Mantenimiento Vial, estableciéndose que la Dirección de Obras por Administración quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que establece a continuación:

De la Dirección de Obras por Administración de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Direcciones y Jefatura:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr.Sir (Niv.II)
Dirección de Planta Asfáltica	Dirección	D2	15
Dirección de Obras de Hormigón	Dirección	D3	16
Dirección de Obras Asfálticas y Económicas	Dirección	D3	16
Dirección Reparación y Mant. Maq. Vial	Dirección	D2	15
Dirección Coord. de Maq. y Equipos Viales	Dirección	D1	14
Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J1	9

De la Dirección de Planta Asfáltica dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura Cuadrilla de Planta Asfáltica	Jefatura	J2	10

De la Dirección de Obras de Hormigón de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Jefaturas:

Jefatura Cuadrilla de Obras de Hormigón	Jefatura	J2	10
Jefatura Cuadrilla de Construcción de Bases	Jefatura	J1	9

De la Dirección de Obras Asfálticas y Económicas de Mantenimiento Vial dependerán las siguientes Jefaturas:

Jefatura de Pavimentos Asfálticos	Jefatura	J2	10
Jefatura de Pavimentos Económicos	Jefatura	J2	10

De la Jefatura de Pavimentos Asfálticos dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura de Cuadrilla de Bacheo	Jefatura	J1	9
Jefatura de Cuadrilla Terminadores	Jefatura	J1	9

De la Jefatura de Pavimentos Económicos dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura Cuadrilla Obras Pavimento	Jefatura	J1	9
Jefatura Mantenimiento Edilicio y Prod. Caños	Jefatura	J1	9

De la Dirección Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Vial dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura Taller de Máquinas y Vehículos	Jefatura	J3	11

De la Dirección Coordinación de Máquinas y Equipos Viales dependerán las siguientes Jefaturas:

Jefatura Coordinación de Máquinas y Equipos	Jefatura	J1	9
Jefatura Coordinación de Locomoción	Jefatura	J1	9

Artículo 28º.- (División Tránsito y Transporte). Se modifica la estructura organizativa de la División Tránsito y Transporte agregando a la estructura vigente los siguientes Servicios y Unidades. Los puestos de conducción presupuestados pertenecientes a esta División tendrán la clasificación SIR que se establece a continuación:

Servicio de Transporte Público	Dir. Superior	DS1	19
Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción	Jefatura	J3	11
Unidad Control y Prevención de Accidentes	Dirección	D1	14

Asimismo dependerá directamente del Servicio Contralor de Conductores el Equipo Técnico Salud de Tránsito.

Los restantes Servicios y Unidades de la División mantienen su estructura actual.

Artículo 29º.- (División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones). Se establece la estructura organizativa de los Servicios de la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones. Asimismo dependerá de esta División la Oficina Auditoría y Certificación de Productos. Los puestos de conducción presupuestados pertenecientes a esta División tendrán la clasificación SIR que se establece a continuación.

De la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación dependerán en línea directa las siguientes Direcciones:

Dirección de Area Urbana	Dirección	D3	16
Dirección de Area Edilicia	Dirección	D3	16
Dirección de Gestión Administrativa	Dirección	D1	14

De la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas, dependerá en línea asesora el Equipo Técnico Regularización de la Propiedad Municipal y una Asesoría Técnica, y en línea directa las siguientes Direcciones y Jefatura:

Dirección de Tierras y Hábitat	Dirección	D3	16
Dirección de Rehabilitación Areas Centrales	Dirección	D3	16
Dirección de Vivienda	Dirección	D3	16
Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J1	9

De la Dirección del Servicio de Obras, dependerán en línea directa las siguientes Direcciones y Jefatura:

Dirección de Ejecución de Obras	Dirección	D3	16
Dirección de Talleres	Dirección	D1	14
Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J3	11

De la Dirección de Ejecución de Obras, dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Jefatura de Vehículos, Máquinas y Equipos	Jefatura	J2	10
Jefatura de Obras Exteriores	Jefatura	J2	10
Jefatura de Taller Mecánico	Jefatura	J2	10
Jefatura de Instalaciones Sanitarias	Jefatura	J2	10
Jefatura de Almacén y Prefabricado	Jefatura	J2	10

De la Dirección de Talleres dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Operación y Mantenimiento	Jefatura	J2	10

De la Jefatura de Administración y Apoyo dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Vigilancia	Jefatura	J1	9

Se modifica la denominación del Servicio Diseño y Dirección de Obras, que pasará a ser Servicio de Planificación, Gestión y Diseño con la clasificación SIR que se establece a continuación:

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño	Dir. Superior	DS1	19

De la Dirección del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, dependerán en línea directa la Oficina Gestión de Información de los Espacios Públicos, el Equipo Técnico Proyecto, Ejecución y Control de Obras y la siguiente Jefatura:

Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J1	9

El Servicio Areas Verdes mantiene su estructura actual.

Artículo 30º.- (Departamento de Desarrollo Ambiental).

Se modifica la estructura organizativa del Departamento Desarrollo Ambiental, agregando a la estructura vigente los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección General del Departamento Desarrollo Ambiental dependerá también en línea directa la Unidad Administración de Areas Protegidas, que tendrá la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir (Niv. II)
Unidad Administración de Areas Protegidas	Dirección	D3	16

Artículo 31º.- (Departamento de Descentralización).

Se modifica la estructura organizativa del Departamento Descentralización, agregando a la estructura vigente los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

Dependerá de cada una de las Divisiones Región Oeste, Región Centro y Región Este, una Cuadrilla Polifuncional, las que tendrán la clasificación SIR que se establece:

Nombre del puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir (Niv. II)
Cuadrilla Polifuncional - Región Oeste	Jefatura	J2	10
Cuadrilla Polifuncional - Región Centro	Jefatura	J2	10
Cuadrilla Polifuncional - Región Este	Jefatura	J2	10

Artículo 32º.- (Departamento de Recursos Humanos y Materiales).

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Locomoción, dependiente del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección del Servicio Locomoción dependerán en línea directa las siguientes Jefaturas:

Nombre del Puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir (Niv. II)
Jefatura Operac. y Gestión de Flota - Turno 2	Jefatura	J2	10
Jefatura Operac. y Gestión de Flota - Turno 3	Jefatura	J2	10
Jefatura de Operación - Turno 4	Jefatura	J1	9
Jefatura de Operación - Domingos y Feriado	Jefatura	J1	9
Jefatura Mantenimiento y Reparación de Flota	Jefatura	J2	10
Jefatura de Gestión Administrativa	Jefatura	J2	10

De la Jefatura Operación y Gestión de Flota-Turno 2 dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura de Operación - Turno 2	Jefatura	J1	9

De la Jefatura Operación y Gestión de Flota-Turno 3 dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura de Operación - Turno 3	Jefatura	J1	9

De la Jefatura Mantenimiento y Reparación de Flota dependerá la siguiente Jefatura:

Jefatura de Taller - Turno 2	Jefatura	J1	9

Del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo dependerá también en línea directa la Unidad Central de Control Vehicular, que tendrá la clasificación SIR que se establece a continuación:

Unidad Central de Control Vehicular	Jefatura	J3	11

De la Jefatura de la Unidad Central de Control Vehicular dependerá en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Area Operativa	Jefatura	J1	9

Los restantes Servicios dependientes del Supervisor Ejecutivo de Servicios de Apoyo mantienen su estructura actual.

Artículo 33º.- (División Administración de Personal).

Se modifica la estructura organizativa del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional dependerán en línea directa las siguientes Direcciones:

Nombre del Puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sir. (Niv. II)
Unidad Prevenc. Seguridad y S. Ocupacional	Dirección	D3	16
Unidad Medicina Ocupacional	Dirección	D3	16

De la Dirección del Servicio Administración de RR.HH. dependerá también en línea directa la siguiente Jefatura:

Jefatura de Apoyo Administrativo	Jefatura	J2	10

Artículo 34º.- (Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional).

Se modifica la estructura organizativa de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, la que quedará conformada con los siguientes puestos de conducción y la clasificación SIR que se establece a continuación:

De la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación dependerán en línea asesora una Asesoría Técnica y en línea directa los Equipos Técnicos Proyectos y Mercociudades, y las siguientes Dirección y Jefatura:

Nombre del Puesto	Subescalafón	Carrera	Gr. Sirv. (Niv. II)
Dirección de Relacionamiento	Dirección	D1	14
Jefatura Administración y Apoyo	Jefatura	J2	10

CAPITULO V
VARIOS

Artículo 35º.- La Intendencia Municipal extenderá los servicios psicosociales y de apoyo jurídico que se brindan en el marco del Programa Comuna Mujer, a las restantes zonas del Departamento que aún no cuenten con ellos, en la forma que establecerá la reglamentación a dictarse.

Artículo 36º.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo II, entrarán en vigencia a los diez días de la promulgación del presente Decreto.

Artículo 37º.- Remitir a consideración de la Asamblea General la Modificación el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia Municipal de Montevideo, a regir desde el 11 de enero de 2007, a los efectos del cumplimiento del trámite dispuesto en el Art. 225º de la Constitución de la República.

Artículo 38º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A TREINTAIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

PABLO FERRER, Presidente; Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5605/06

Expediente Nro.:
1002-008998-06

Montevideo, 29 de Diciembre de 2006

VISTO: el Decreto Nº 31.878 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de octubre de 2006 y recibido por este Ejecutivo el 28 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2188/06, de 30 de junio de 2006, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental Nº 31.688 y sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos, consignándose asimismo que regirá a partir del 1º de enero de 2007, con excepción de las disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha para su entrada en vigencia; que las asignaciones presupuestales establecidas se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2005 y se ajustarán en la forma establecida en los artículos 3º, 4º y 7º, del Decreto Departamental Nº 31.688 y por las normas previstas en este Decreto; que en caso de que los ingresos previstos para el ejercicio 2007 resultaren menores a los previstos en el planillado respectivo, la Intendencia Municipal abatirá gastos o arbitrará nuevos recursos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que por Nota Nº 23.983, de 27 de diciembre de 2006, la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo, que la Presidencia de la Asamblea General, por Nota de 26 de los corrientes, informó a dicho Organo Legislativo, que a los efectos dispuestos en el artículo 225º de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el estudio de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República al Proyecto de Modificación Presupuestal 2007 de la Intendencia Municipal de Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese el Decreto Nº 31.878, sancionado el 31 de octubre de 2006; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Comunicación, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Recursos Financieros a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; Arq. HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ANTONIO WALTER BULA PICART (Fa. 254-714/2006).
Habilitado por feria.
Trinidad, 19 de Diciembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 520 Ene 12- Ene 25

CONVOCATORIAS

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECTORAL QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2007 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2007-2009, DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2007-2009, y UN INTEGRANTE DE LA COMISION FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2007-2008.-

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2007 A LA HORA 16:15
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Por Comisión Electoral
Ramiro Malcon, Presidente; Iris Montes de Oca, Secretario; Marta Caraballo, Vocal.
03) $ 3360 5/p 1063 Ene 18- Ene 24

INDINELL S.A

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 7 de Febrero de 2007 a las 14 hs. En primera convocatoria y 15.- horas en segunda canvocatoria en 18 de julio 1474 p. 12 a fin de considerar el siguiente orden del día:
Revisión de la resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria del día 11 de Agosto de 2006.
La inscripción de las acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto,.
El directorio.
03) $ 1260 3/p 1232 Ene 19- Ene 23

ULSTOR SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por medio del presente, se comunica que por sesión del Directorio de fecha 15 de enero de 2007, se resolvió -conforme al artículo 345 de la Ley 16.060- convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ULSTOR S.A., a celebrarse el día 29 de enero de 2007 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555 esc. 515, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31.05.06. 2) Designación del Directorio. 3) Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente de la misma.
03) $ 1512 3/p 1251 Ene 19- Ene 23

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE PANDO

JOSE LUIS BATISTA, DOMICILIADO EN MASSUCHI 142, PANDO SE EMPLAZA A UD. A PRESENTARSE AL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY Nº 17556 AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O EN SU DEFECTO A EXPRESAR MOTIVOS FUNDADOS DE SUS INASISTENCIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR RENUNCIANTE AL CARGO.
08) $ 1008 3/p 1249 Ene 19- Ene 23



Montevideo, enero 19 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO ANGEL de la PEÑA, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en 4 de julio 3058 y LETICIA MARIA SAMMARCO, 29 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Antonio Costa 3409.
14) $ 255 3/p 1213 Ene 19- Ene 23

GUSTAVO MARIO DOTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Génova 3547 y ROSA GLADYS CABRERA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Susana Pintos Pje E 5962.
14) $ 255 3/p 1214 Ene 19- Ene 23

DARWIN ISMAEL DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Duran 6185 B y ANGELA GABRIELA CARAMELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Durán 6185 B.
14) $ 255 3/p 1215 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 2

VICTOR DANIEL FILPI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 3 Pje E N5253H y YOSELY YANET PEREYRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 3 Pje E N5253 H.
14) $ 255 3/p 1193 Ene 19- Ene 23

GERMAN GABRIEL FONTES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Pedralves 2431 y CLAUDIA ANDREA CABALLERO, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Adolfo Pedralves 2431.
14) $ 255 3/p 1234 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 3

IGNACIO MARTIN CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Solano López 1568 y SILVANA RAQUEL SALVAGNI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Solano López 1568.
14) $ 255 3/p 1197 Ene 19- Ene 23

JULIO CESAR CAZABAN, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1651/101 y LORENA DI CHIARA, 29 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Rivera 2834.
14) $ 255 3/p 1217 Ene 19- Ene 23

YU ZHI CHEN, 29 años, soltero, comerciante, chino R/L, domiciliado en Gutiérrez Ruiz 1265/4 y EVANGELINA GRISELDA DIAZ, 34 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Gutierrez Ruiz 1265/4.
14) $ 255 3/p 1241 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 4

JUAN CARLOS LUJAN, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Pasaje F. 5875. Bella Italia y MARCELA ELIZABETH SARTORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Turquía 3876.
14) $ 255 3/p 1216 Ene 19- Ene 23

DIEGO SEBASTIAN GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cno Cibils 6115 y MARIANA ESPINOLA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Cibils 6115.
14) $ 255 3/p 1233 Ene 19- Ene 23

APARICIO LOPEZ, 75 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Veracierto 2848 y VIOLETA PEREZ, 70 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Veracierto 2848 bis.
14) $ 255 3/p 1238 Ene 19- Ene 23

MARTIN LEONARDO LARRE, 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Juan M. Blanes 1008.502 y CAROLINA LIORA KIND, 29 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 1008.502.
14) $ 255 3/p 1273 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 5

LUIS ESTEBAN MORENO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canovas

del Castillo 4885 bis 6 y KARLA PAOLA DORADO, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canovas del Castillo 4885 Bis 6.
14) $ 255 3/p 1195 Ene 19- Ene 23

ANTONIO QUERCIA, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Hudson 5318 y ROSANA CARINA ACOSTA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hudson 5318.
14) $ 255 3/p 1198 Ene 19- Ene 23

EDUARDO ALEJANDRO TONNA, 25 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Guayabo 1790 405 y STEFANI CAROLINA PEREIRA, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Guayabo 1790 405.
14) $ 255 3/p 1219 Ene 19- Ene 23

FEDERICO MAXIMILIANO MORAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2921/2 y ADRIANA ELIZABETH IPARRAGUIRRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2635 bis.
14) $ 255 3/p 1269 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 6

LUIS ADRIAN SÁNCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2553 Bis y FABIANA LORENA CAPPIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2553 Bis.
14) $ 255 3/p 1194 Ene 19- Ene 23

ALEJANDRO SJEKAVICA, 28 años, soltero, técnico en informática, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2011/301 y ROMINA SISURQUI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2011/301.
14) $ 255 3/p 1254 Ene 19- Ene 23

GONZALO ANDRES SUGLIANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1372 Bis/102 y CARLA DANIELA COUTINHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1372 Bis/102.
14) $ 255 3/p 1265 Ene 19- Ene 23

MARCELO JAVIER SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1384/1 y PAOLA CLARIBEL CALVO, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1384/1.
14) $ 255 3/p 1266 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 7

ARTIGAS YAÑEZ, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2295 y FRANCISCA PILAR GOMEZ, 74 años, divorciada, jugilada, oriental, domiciliada en Colombia 1286/2.
14) $ 255 3/p 1196 Ene 19- Ene 23

Montevideo, enero 18 de 2007
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE ANIBAL ANTUNEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4634/5 y SILVIA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Spencer 4634/5.
14) $ 255 3/p 1110 Ene 18- Ene 22

MYCHEL IVAN AROSTEGUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A López 4529 y ANDREA del VALLE ALONSO, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos A López 4529.
14) $ 255 3/p 1111 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 2

JAVIER GUSTAVO BLANCO, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Módena 3788 y SILVIA ETHEL VALENZUELA, 31 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Módena 3788.
14) $ 255 3/p 1114 Ene 18- Ene 22

RUBEN MIGUEL BEITLER, 45 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Paysandú 1380 ap 104 y MÓNICA GRISSELLE BURSZTYN, 47 años, divorciada, psicologa, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3269 ap 303.
14) $ 255 3/p 1115 Ene 18- Ene 22

ENRIQUE FRAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernani 1641 ap 302 y MARÍA VICTORIA URRESTARAZU, 25 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada en Hernani 1641 ap 302.
14) $ 255 3/p 1118 Ene 18- Ene 22

MAURICIO GONZALO BARRIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5289 y CLAUDIA LORENA HERNANDEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael 4253.
14) $ 255 3/p 1126 Ene 18- Ene 22

DARIO DAMIAN FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 4045 bis y GLADYS MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iberia 4045 bis.
14) $ 255 3/p 1132 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 4

JOHNNY GALDOS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco Estole 3039 y BRENDA RAQUEL ARCA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fco Estole 3039.
14) $ 255 3/p 1108 Ene 18- Ene 22

SEBASTIAN MAXIMILIANO GODOY, 26 años, soltero, analista sistemas, oriental, domiciliado en Roxlo 1628 y SANDRA VALERIA POSADAS, 24 años, soltera, analista economía, oriental, domiciliada en Taormina 2387.
14) $ 255 3/p 1109 Ene 18- Ene 22

CHRISTOPHER JOSE GIMON, 24 años, soltero, empleado, venezolano R/L, domiciliado en Gutiérrez Ruiz 1230/101 y JIMENA IGLESIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutiérrez Ruiz 1230/101.
14) $ 255 3/p 1117 Ene 18- Ene 22

MOSCHE ALEJANDRO LEWI, 39 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Berro 640 y MARIA LILIANA RODRIGUEZ, 37 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Arocena 1971.
14) $ 255 3/p 1131 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 5

HOVHANNES MOURADIAN, 35 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1039 y ANA MARIA BONINO, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Br. Artigas 258/201.
14) $ 255 3/p 1106 Ene 18- Ene 22

EMILIO RODRIGO MACEDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1903 y FIORELA FERNANDA SALAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Palomeque 530.
14) $ 255 3/p 1120 Ene 18- Ene 22

ALFREDO MALLADA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aceguá 4700 ap 202 y RITA ELIZABETH PERALTA, 30 años, soltera, psicologa, oriental, domiciliada en Aceguá 4700 ap 202.
14) $ 255 3/p 1125 Ene 18- Ene 22

PABLO JOSE MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av Rivera 4731 1 y ANALIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Av Rivera 4731 1.
14) $ 255 3/p 1188 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 6

VANER NEY SILVERA, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Francisco Rodrigo 2973 Bis/2 y LUISA FERNANDA BOVER, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 2973 Bis/2.
14) $ 255 3/p 1107 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 7

RAUL SEBASTIAN VELO, 34 años, soltero, analista de sistemas, argentino, domiciliado en Pablo de María 1279/003 y SANDRA MARIELA MELLO, 35 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Pablo de María 1279/003.
14) $ 255 3/p 1135 Ene 18- Ene 22

ALEJANDRO ANIBAL VAZQUEZ, 30 años, soltero, tec. mecánico, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4175 y MARIA FERNANDA ALBERTE, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rio de Janeiro 3381.
14) $ 255 3/p 1174 Ene 18- Ene 22

CARLOS EDUARDO PEDULLA, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 871/101 e INES MARIA PIEDAD, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 871/101.
14) $ 255 3/p 1189 Ene 18- Ene 22

ALFREDO VIVALDA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 963/902 y ANA MARIA de la TORRE, 39 años, soltera, téc. en reg. médicos, oriental, domiciliada en Uruguayana 3236.
14) $ 255 3/p 1190 Ene 18- Ene 22

EDUARDO RAFAEL NUÑEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena ñ953 y ANA LAURA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2367 bis Ap. 4.
14) $ 255 3/p 1191 Ene 18- Ene 22

REMATES

ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/01/07 - HORA: 13:30 BASE: 3.651,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.092.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JOSE BORRAZAS (MAT. 5509 - R.U.C. 214747140017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 1002, empadronada individualmente con el Nro. 28.959/1002, con una superficie de 75 m. 10 dm., que forma parte del edificio sito en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rivera 2810 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 3118 a nombre de Luis Florencio Lamas Moreno y Ana María Vigorito Bonavita.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 203.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.307,22 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 748 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 13:45 BASE: 5.139,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.543.750 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JUAN GONZALEZ (MAT. 4154 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 801, empadronada con el Nro. 30565/801, con una superficie de 77 m 14 dm, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo J. Pérez 3165 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 65264 a nombre de BERNARDO WAINSTEIN EWENCIK O EWENCHIK Y NOEMI LINDENBAUM STADLER.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 231.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.685,32 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 749 Ene 17- Ene 23

29/01/07 - HORA: 14:00 BASE: 3.317,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 996.403 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIA CECILIA BRESCIANO (MAT. 5517 - R.U.C. 214768800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 402, empadronada individualmente con el Nro. 28.959/402, con una superficie de 76 m. 44 dm., que forma parte del edificio sito en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rivera 2810 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2760 a nombre de Martha Teresa Velázquez Rivero y Martín Rodríguez Velázquez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 79.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38.. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El

comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3055,94 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 750 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 14
BASE: 2.174,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 653.125 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Claudia Petillo (MAT. 5522 - R.U.C. 215067830014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 804, empadronada con el Nro. 15.363/804, con una superficie de 47 m 33 dm, sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Chaná 2010 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 38261 a nombre de Ariel PAZ MEDINA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2046,32 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 751 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 14:15
BASE: 2.134,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 641.250 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GISELLA MAFFI (MAT. 5521 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nro. 155005, con una superficie de 211 m 75 dm, sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avellaneda 3487 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6128 y Clase 100 Serie 800 Nº 6129 a nombre de RAUL BATLLE TERRA DE LOS SANTOS Y MIRTA GRACIELA CALANCHA GIMENEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 288.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.056,98 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 752 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 14:30
BASE: 1.423,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GIANELLA BERTOLO (MAT. 5583 - R.U.C. 214919890019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 113038/002, con una superficie de 46 m 72 dm, sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Doroteo Enciso 880.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 15560 a nombre de JUAN JOSE MAGLIANO JODAR Y GLADYS MABEL CABRERA VAZQUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 46.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38 . El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.371,32 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 753 Ene 17- Ene 23

29/01/07 - HORA: 14:30
BASE: 2.064,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 617.499 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ROSALINA VILLAR (MAT. 5591 - R.U.C. 214921880017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 602, empadronada individualmente con el Nro. 61.477/E/602, con una superficie de 63 m. 95 dm., que forma parte del Block E del conjunto habitacional Parque Malvín Alto, sito en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 67144 a nombre de Nelly Berrueta Freire.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 323.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.999,83 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 754 Ene 17- Ene 23

29/01/07 - HORA: 15:00
BASE: 4.088,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.223.124 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE SILVEIRA (MAT. 5365 - R.U.C. 213952240011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 901, empadronada individualmente con el Nro. 29.093/901, con una superficie de 75 m. 3221 cm., que forma parte del edificio sito en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. Rivera 3114 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 45 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE PROPIEDAD HORIZONTAL MAINUMBI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 673.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.622,67. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06. AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 755 Ene 17- Ene 23

29/01/07 - HORA: 15:15
BASE: 3.334,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 997.499 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ENRIQUE FERNANDEZ MERA (MAT. 5571 - R.U.C. 210123270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 101, empadronada individualmente con el Nro. 87.356/101, con una superficie de 77 m. 74 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Presidente Batlle 2493 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 35630 a nombre de Olga García Payta.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 523.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.028,32 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 756 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 15:15
BASE: 1.699,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 510.625 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RUBEN PIRIZ (MAT. 5540 - R.U.C. 100321900010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1504, empadronada con el Nro. 96981-1504, con una superficie de 36 m 75 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Garibaldi 2859 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 31868 a nombre de RICARDO DAVID HUTTNER KAC Y SHOSHANA YUNGERMAN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 142.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1522 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 757 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 15:45
BASE: 1.581,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 475.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALBERTO SPIESS (MAT. 5546 - R.U.C. 214919590015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 2749-103, con una superficie de 65 m 30 dm, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito 257 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 74537 a nombre de José Enrique SITYA SILVA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 91.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.409,26 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 758 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 16
BASE: 610,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 183.298 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victor

Rodriguez (MAT. 5549 - R.U.C. 215068960019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 145.586/001, con una superficie de 49 m 48 dm, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Asilo 3464 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 15349 a nombre de JUAN DOMINGO MACHADO PINTOS Y YANETE O JANETE PIERRI LOPEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 41.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 476,62 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 759 Ene 17- Ene 23

29-1-07 - HORA: 16:15
BASE: 790,67 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 237.500
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JUAN VOLONTERIO (MAT. 5550 - R.U.C. 215061800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 203, empadronada individualmente con el Nro. 408.415/A/203, con una superficie de 48 m 3 dm, sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leandro Gomez (ex. Camino Casavalle) 3289 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 923 a nombre de JOSE MARIA LEIVA GUERRERO Y MARIA DEL CARMEN SANTURION RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 30.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 857,43 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 760 Ene 17- Ene 23

30-1-07 - HORA: 13:30
BASE: 3.320,80 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 997.500
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SERGIO DALLA (MAT. 5600 - R.U.C. 215068610018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 126.544/602, con una superficie de 63 m 33 dm, sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bvar. Presidente Oribe 1755 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 563 a nombre de Cecilia Julia CAPOANO GONZALEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 177.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.971,18 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 761 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 13:45
BASE: 1.841,76 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.999
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JULIO OSORIO (MAT. 5620 - R.U.C. 215081640014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 402, empadronada individualmente con el Nro. 7782/402, con una superficie de 47 m. 13 dm., que forma parte del edificio sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Galicia 1376 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 47651 a nombre de Sonia Martha Nogues Porstein.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 85.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.648,43 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 762 Ene 17- Ene 23

30-1-07 - HORA: 14
BASE: 2.767,33 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 831.250
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT. 5555 - R.U.C. 212276850013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 504, empadronada con el Nro. 406290-504, con una superficie de 55 m 13 dm, sita en

la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Humberto I 4094 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 788 a nombre de MILTON ANDRES SERENA CHAMORRO Y MARIA GRACIELA ZEBALLOS MAGNI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 78.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.463,49 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 763 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:00
BASE: 2846,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 855.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RODRIGO ABASOLO (MAT. 5481 - R.U.C. 214748820011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 58315, con una superficie de 206 mts. 55 dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Coquimbo Nº 2017 entre Defensa y Constitución.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21191 a nombre de CARLOS VERNENGO DI BASTIANI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 44000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2742,63 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 764 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:00
BASE: 1.270,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 380.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS CANALE (MAT. 5306 - R.U.C. 210217430015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 003, empadronada individualmente con el Nro. 59.842/003, con una superficie de 42 m. 25 dm., que forma parte del edificio sito en la 15º Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan P. Laguna 3475.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80671 a nombre de Ernesto José Barrios Amaral y Ana María Mollo Barrios.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.075,48 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 765 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:15
BASE: 2846,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 855000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Violeta Nicola Piriz (MAT. 5485 - R.U.C. 214120660019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 402, empadronada con el Nro. 65796/402, con una superficie de 60 mts. 22 cms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Italia Nº 4366/68 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 2282 a nombre de JORGE NELSON CANDAN ERIAS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2565,95 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 766 Ene 17- Ene 23

30-1-07 - HORA: 14:15
BASE: 2.767,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 831.250 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wilson Hernandez (MAT. 5558 - R.U.C. 212699770013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 33116/001, con una superficie de 126 m 46 dm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan José de Amezaga 2269/71/71 bis y y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 027 Serie 111 Nº 90641 a nombre de HOMERO MIGUEL ANGEL MARIO BRIOZZO NAVELLO Y JULIA INES PEREIRA RODO.- 2º) El bien

se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 38.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2685,49 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 767 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:30
BASE: 2530,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 760000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GERARDO DELORENZO BACCINO (MAT. 5487 - R.U.C. 214749330018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronada con el Nro. 15915/702, con una superficie de 48 mts. 44 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Constituyente Nº 2038/40 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 39762 a nombre de DIEGO GERARDO CORBO MACHADO y JEANNETTE LOPEZ CORVO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 158000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2166,80 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 768 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:30
BASE: 1.230,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 368.126 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LORENZO HERNANDEZ (MAT. 5605 - R.U.C. 130092730017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 206, empadronada individualmente con el Nro. 173.582/206, con una superficie de 49 m. 5266 cm., que forma parte del edificio sito en la 11º Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a Avenida Millán 4578 al 82 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 79707 a nombre de Miguel Angel Pereira Pérez y Dinorah Graciela Alvarez Colla.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.071,04 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 769 Ene 17- Ene 23

30-1-07 - HORA: 14:45
BASE: 1.163,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 349.385 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PABLO PONCE DE LEON (MAT. 5564 - R.U.C. 214920290011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 147180-003, con una superficie de 77 m 87 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Tres Cerros 1921 y 1923 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 15848 a nombre de JULIO ALBERTO RIOS Y MARIA OBDULIA RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-12-06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 947,01 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-1-07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 770 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:45
BASE: 1.267,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 380.704 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SEBASTIAN BLANCO (MAT. 5621 - R.U.C. 215085010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 101, empadronada individualmente con el Nro. 85.867/101, con una superficie de 45 m. 22 dm., que forma parte del edificio sito en la 19º Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Guadalupe 2246 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61596 a nombre de Guillermo Ciliano Cordano y Olga Irene Pérez Dolianiti.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la

obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.212,61 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 771 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 14:45
BASE: 1581,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 475000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCELO SCARPELLI (MAT. 5492 - R.U.C. 214671630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 21441/003, con una superficie de 43 mts. 21 cms., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Julio Nº 2343 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 79379 a nombre de KARINA NEMER WURTH.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1482,55 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 772 Ene 17- Ene 23

30/1/07 - HORA: 15:00
BASE: 1.526,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 456.554.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lidia Rufo (MAT. 5478 - R.U.C. 212838520019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronada con el Nro. 165.813/301, con una superficie de 49 m. 23 dm., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Muñoz 3268 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2.521 a nombre de Juan Carlos AMBROSONI ZARATE y María Cecilia PITA QUINTEROS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/11/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 306.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.435,32 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 27/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 773 Ene 17- Ene 23

30/01/07 - HORA: 15:00
BASE: 1.587,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 475.001 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JAVIER SUAREZ ORTIZ (MAT. 5622 - R.U.C. 215095700014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N. 201, empadronada individualmente con el Nro. 161.554/201, con una superficie de 34 m. 48 dm., que forma parte del edificio sito en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández 3239 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 17020 a nombre de Juan Carlos Martínez y Savelina María Feola Dianese.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 104.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2006 es de $ 299,17. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.409,26 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/12/06.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 774 Ene 17- Ene 23

30/01/07 HORA: 15:00
BASE: 474,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 142673 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JOSE VASKO (MAT. 4632 - R.U.C. 212222060014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 56.743/002, con una superficie de 50 mts. 23 dms., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Husares Nº 3534 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3939 y Clase 100 Serie 800 Nº 3940 a nombre de ARTEMIO FITIPALDI CLAVIJO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/08/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento

del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 750,70. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/01/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 775 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 29/1/2007 - HORA: 14:00 BASE: 1.462,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 439.375 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Martinez (MAT. 4872 - R.U.C. 190100620010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nro. 9.309/202, con una superficie de 56 mts. 79 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembo, ciudad de Tacuarembo, con frente a la calle Gral. Rivera Nº 375 esq. Elias Abdo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 5.094 a nombre de Sociead Civil "El Volcan".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/2006 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.217,56 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, enero 4 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 776 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 29/1/2007 - HORA: 14:30 BASE: 1.462,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 439.375 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gregorio Rios Tarocco (MAT. 5273 R.U.C. 190126620018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronada con el Nro. 9.309/301, con una superficie de 59 mts. 06 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembo, ciudad de Tacuarembo, con frente a la calle Gral. Rivera Nº 375 esq. Elias Abdo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 5.099 a nombre de Sociead Civil "El Volcan".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/2006 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.217,56 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, enero 4 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 777 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 29/1/2007 - HORA: 15:00 BASE: 1.462,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 439.375 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Virgilio Gonzalez (MAT. 2987 R.U.C. 190035240018, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada con el Nro. 9.309/303, con una superficie de 57 mts. 24 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembo, ciudad de Tacuarembo, con frente a la calle Gral. Rivera Nº 375 esq. Elias Abdo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 5.101 a nombre de Sociead Civil "El Volcan".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2007 es de $ 300,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.217,56 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, enero 4 de 2007.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 778 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 30/01/07 - HORA: 14:00 BASE: 37516 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ADAN FERNANDEZ (MAT. 996 - R.U.C. 030011180015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmuebles empadronados con el Nro. 3651 y 9409 antes los mismos, con una superficie de 18 hectáreas 8904 mts. 97 dms. y 5 hectáreas respectivamente, sita en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, paraje de Aceguá, con frente al Sureste Camino Vecinal y al Suroeste Camino Vecinal.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 450 a nombre de JOSE LUIS DIEZ BENITEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1272 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 32662 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 779 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 30/01/07 - HORA: 14:00 BASE: 13600 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero DARIO CAMILO (MAT. 2983 - R.U.C. 170084980017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3747, con una superficie

de 283 mts., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José de Mayo, con frente a la calle Silvestre Blanco Nº 101 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 9006 a nombre de MARIANELA CONSUELO DIANA CAPUTI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2239 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 13650 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 780 Ene 17- Ene 23

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 30/01/07 - HORA: 14:30 BASE: 37008 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RICARDO ISASA (MAT. 1898 - R.U.C. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, dos fracciones de campo con sus mejoras que le acceden empadronadas en conjunto con el padrón Nro. 2924 antes 2924 y 5767 en mayor área, con una superficie de 45 hectáreas 4101 mts. 69 dms., sita en la 1ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, zona rural, fracción 1 al Este Cañada de Sarandí y fracción 3 al Oeste con Cañada de Sarandí o Zanja Honda separando de lotes 1 y 2.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 583, Clase 014 Serie 700 Nº 584, Clase 014 Serie 900 Nº 585 nombre de GARY GLAUCO SILVERA GARAY y ANNE KATHERINE ROMAN BARRETO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/06 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1980 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 32382 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2/1/07.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 781 Ene 17- Ene 23

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%. En la línea de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. El préstamo se amortizara en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.-
Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en la respectiva Sucursal.
20) (Cta. Cte.) 5/p 782 Ene 17- Ene 23



Ley 26 de setiembre de 1904

"RODES SRL." promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia MAR EGEO sita en Av. 8 de Octubre 3220, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 179 Ene 02- Ene 29

Suber Ltda.. venderá a Laura Pose Pecego o a la o las personas físicas que esta oportunamente designe, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Colombo" sita en Buenos Aires 653, Montevideo.
Acreedores deducir sus derechos dentro de los treinta días desde la primera publicación en Sarandí 693 4to. Piso, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 397 Ene 04- Ene 31

Ley 26 setiembre 1904 Leticia Silvana Luongo Gardi cedió a Ana Judith Calachi Blechman derechos de uso de frecuencia 90.9 Mhz canal 215 en Colonia, Colonia. Acreedores Soriano 1171, Montevideo, plazo 30 días.
25) $ 2720 20/p 844 Ene 12- Feb 08

Ley 26/9/904.- ANDREA LETICIA GONZALEZ CHABAT, MARIANA LOURDES DORTA SILVERA y NATALIA de LOURDES MARASCO ESMORIS prometieron vender a ANDRES MAURICIO JAIME CASTRO peluquería, instituto de cosmética y salón de belleza en Av. Agraciada 4046. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 1259 Ene 19- Feb 15

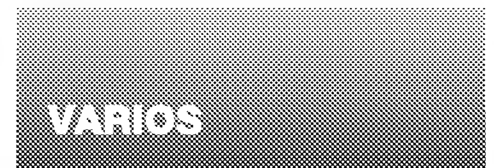
LEY 2904.- PECFA LTDA. prometió vender a CAMIVALE S.R.L. (en formación), farmacia en Ramón Anador 3457. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 39439 Dic 26- Ene 23

LEY 2904
SANGAL LIMITADA PROMETE VENDER A MARTINEZ MANZIONE SRL, ESTACION DE SERVICIO Y ALMACEN EN CERRO COLORADO FLORIDA, ACREEDORES PRESENTARSE EN JOSÉ E. RODO 3497, FLORIDA.
25) $ 2720 20/p 39544 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 ARAX SRL prometió vender a MIROD LTDA. papelería juguetería afines REDIN sita en Solano López 1445 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39585 Dic 28- Ene 25

Ley 2904 CORFAL LTDA. prometió vender a ROLIR SRL papelería golosinas regalos NAFTALINA sita en Avda. Italia 2537 Mdeo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2720 20/p 39586 Dic 28- Ene 25

Facundo Andres Gottero Banchero prometió vender a Mauricio Jesús Gottero Banchero salón denominado "Gata Paka" sito en la calle Tristán Narvaja 1671 Montevideo. Acreedores presentarse en Tristan Narvaja 1671.
25) $ 2720 20/p 39613 Dic 29- Ene 26



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa DIFARAL S A, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación Nº 2/2032/2006 de fecha 13/06/2006 dictada en expediente Nº 2006/05/005/00/02/9059 caratulado: "DIFARAL S.A- DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS", bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 12 de enero de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1240 Ene 19- Ene 23

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

AREA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Se notifica a continuación la resolución adoptada en distintas actuaciones:

VICTOR ROBERT TRIMACO - Por Res. de fecha 26/4/2006, en As. 1344/2005 se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de fecha 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

USTIR S.A. - Por Res. de fecha 8/3/2006, en As. 1010/2005 lo dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

MARIA JOSE MEDEROS - Por Res. de fecha 10/3/2006 en As. 946/2005 se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

COMBUSTION S.R.L. - Por Res. de fecha 21/3/2006 en As. 1098/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

GARBAGE LTDA. - Por Res. de fecha 30/3/2006 en As. 1261/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

DE MELLO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO - Por Res. de fecha 19/4/2006 en As. 1259/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000

FREE ZONE S.R.L. - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 Y 162/000 del 31/5/2000.

MILBO S.A. - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.

FEDEMILL S.A. - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.

NILRA S.A - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.

BORDILUNA S.A. - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.

JAQUELINE SUNA - BOUTIQUE JAQUELINE. - Por Res. de fecha 21/11/2005 en As. 729/2002, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos, 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000

GABRIELA SERRANO - Por Res. de fecha 26/4/2006 en As. 1279/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

SABILUX S.A. - Por Res. de fecha 27/4/2006 en As. 1346/2005, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 30 (treinta) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

ARIZCUN FIGUEREDO, EDUARDO - Por Res. de fecha 2/5/2006 en As. 1460/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

EDUARDO ISAAC MANZINO ISRAEL - Por Res. de fecha 20/4/2006 en As. 1096/2004, se dispuso otorgarle vista de los obrados.

FEDERICO REVOA - Por Res. de fecha 24/4/2006 en As. 1347/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GALLI - Por Res. de fecha 26/4/2006 en As. 1384/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por Infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

MABEL VASALLO ELGUE - Por Res. de fecha 4/5/2006 en As. 1404/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

PELDISUR S.A. - Por Res. de fecha 2/5/2006 en As. 1461/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

ANA MARTINEZ - Por Res. de fecha 12/5/2006 en As. 1177/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

TALAMA S.R.L. - Por Res. de fecha 8/5/2006 en As. 1361/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

PRESTIGE SANITARIA - Por Res. de fecha 8/5/2006 en As. 1369/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

JUAN DIMITRIO DI PASCA - Por Res. de fecha 16/8/2005 en As. 1318/2003, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 10 (diez) Unidades Reajustables, por infracción a los Decretos Nos. 59/999 de fecha 3/3/1999, 64/000 del 18/2/2000 y 162/000 del 31/5/2000.

CLAUDIA GABRIELA MARCHISIO BARCELO - Por Res. de fecha 12/5/2006 en As. 999/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

RINCON DEL CARPINTERO S.R.L. - Por Res. de fecha 12/5/2006 en As. 1212/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

AMICHI LTDA. - Por Res. de fecha 8/5/2006 en As. 1292/2005, se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

MEGA BYTES S.R.L. - Por Res. de fecha 23/5/2006 en As. 1397/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

TIPLEMAR S.A. - Por Res. de fecha 15/5/2006 en As. 1476/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº. 17.250 de 11/8/2000.

GUADAGNA LOMBARDO, ESTHER ANUBYS - Por Res. de fecha 26/4/2006 en As. 1400/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

BIEBER ANSZULOWSKI MANUEL - Por Res. de fecha 24/11/2005 en As. 667/2005, se dispuso apercibir a la citada firma por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 del 23/8/2000.

ANDREA PUA - Por Res. de fecha 24/4/2006 en As. 1342/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

JAQUELINE GAUNA - Por Res. de fecha 13/6/2006 en As. 1723/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

MILENA MAS - Por Res. de fecha 15/6/2006 en As. 1748/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

OPALO ILUMINACION LTDA. - Por Res. de fecha 11/5/2006 en As. 1521/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

MARIA FERNANDA LLANO CASAVIEJA - Por Res. de fecha 13/6/2006 en As. 1719/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

JULIO ALBERTO PRIETO GUEVARA - Por Res. de fecha 21/6/2006 en As. 1775/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

DIANA LAPORT - Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1850/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

JANETTE VERONICA BARRETO FONTES - Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1851/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/000.

LAURA ILARRAZ y DELIA MANTEGAZZA - Por Res. de fecha 26/6/20006 en As. 1887/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

ISAAC BER MIEDZOWICZ OZDOBA - Por Res. de fecha 13/6/2006 en As. 1724/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

RONANDIL S.A. - Por Res. de fecha 13/6/2006 en As. 1725/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

SUCESION DE LUIS ALBERTO MARRERO ALMIRON - Por Res. de fecha 3/7/2006 en As. 2027/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

BELAZUL S.A. - Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1854/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000,

RAUL E. MOLINA ALVAREZ - Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1869/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto 244/000 de 23/8/2000.

TELMIREL S.A. - Por Res. de fecha 10/6/2006 en As. 304/1999, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 25 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción al Decreto Nº 141/992 del 2/4/1992.

EL HECHIZO S.R.L. - Por Res. de fecha 20/8/2006 en As. 158/2006, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

PAUL GERARD BONINI BEDROSSIAN - Por Res. de fecha 24/8/2006 en As. 246/2006, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 35 (treinta y cinco) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

GAUCHESCA S.A. - Por Res. de fecha 21/6/2006 en As. 1773/2005 se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

MARIA DEL CARMEN VASCONCELLOS PANIZZA - Por Res. de fecha 28/7/2006 en As. 28/2006, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

DAYHANA ALEJANDRA NOYA CACERES - Por Res. de fecha 12/7/2006 en As. 1981/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

MULTILAND S.A. - Por Res. de fecha 5/7/2006 en As. 1713/2005, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

JOHANNA GONZALEZ ROSA - Por Res. de fecha 18/5/2006 en As. 1467/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

PADELIN S.A. - Por Res. de fecha 28/4/2006 en As. 1456/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

CLAUDIA MILENA MAS - Por Res. de fecha 9/8/2006 en As. 198/2006, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

ROMILAN S.A. - Por Res. de fecha 9/8/2006 en As. 187/2006, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

SERGIO NELSON SUAREZ FISCHER - Por Res. de fecha 18/8/2006 en As. 1610/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

RAMA TOJA Y TOJA - Por Res. de fecha 12/6/2006 en As. 1179/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

OPTICA DEL LITORAL S.A. - Por Res. de fecha 14/2/2006 en As. 1406/2003, se dispuso no acceder a lo solicitado a fs. 44 de estos obrados.

CALIDAD DE VIDA S.R.L. - Por Res. de fecha 28/7/2006 en As. 1199/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000.

VALLES DIAZ WASHINGTON GUSTAVO - Por Res de fecha 11/5/2006 en As. 1547/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

ELDINAR S.A. - Por Res. de fecha 5/7/2006 en As. 2172/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

BARRACA REAL SERVICE S.R.L. - Por Res. de fecha 12/7/2006 en As. 2206/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

SANTIAGO NOEL PONCE GONZALEZ - Por Res. de fecha 28/11/2005 en As. 773/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

NORMA ISABEL GUASH FIRPO- Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1857/2005 se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

TEALUZ S.A. - Por Res. de fecha 6/7/2006 en As. 2081/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

ARGENTINA GONZALEZ - Por Res. de fecha 8/9/2006 en As. 165/2004, se dispuso otorgarle vista de estos obrados.

CLARY SAGE S.R.L. - Por Res. de fecha 20/9/2006 en As. 1826/2005, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

LUCRIS LTDA. - Por Res. de fecha 28/6/2006 en As. 1697/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

JOSE PIÑEYRO - Por Res. de fecha 21/9/2006 en As. 468/2006, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 40 (cuarenta) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

DIEGO DI STEFANO - Por Res. de fecha 8/11/2006 en As. 619/2006, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

ANDREA OLAREAGA - Por Res. de fecha 22/9/2006 en As. 461/2006, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

URUVEN S.R.L. - Por Res. de fecha 23/8/2006 en As. 252/2006, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

IVANNA LORENA LOPEZ CRUZ - Por Res. de fecha 13/7/2006 en As. 2305/2005, se dispuso apercibir a la citada empresa, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

ROBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ HERNANDEZ - Por Res. de fecha 12/12/2005 en As. 772/2005, se dispuso aplicar a la citada empresa, una multa de 20 (veinte) Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11/8/2000 y Decreto Nº 244/000 de 23/8/2000.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1264 Ene 19- Ene 23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 26/12/2006 en el asunto 1032/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de MARIA CARMEN RIVERO RIOS, por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de ágatas, amatistas, cuarzo, citrino y jaspe afectando a los predios padrones Nº 2514 y 2519 de la 1ª Sección Catastral del Dpto. de Artigas, en un área de 291 hás. 0000 m².
Ing. Agrón. CRISTINA TILVE, Directora, División Minería.
27) $ 1260 3/p 1212 Ene 19- Ene 23

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COLONIA DE ASISTENCIA PSIQUIATRICA DR. BERNARDO ETCHEPARE

(Departamento de San José)

EMPLAZAMIENTO:
Se cita y emplaza a la señora Mónica CASCO ESTEVEZ, que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por Abandono de Cargo, conforme a los Decretos del 1° de octubre de 1929, 242 del 20 de mayo de 1969, Art. 3° y 24° de la Ley N° 14416.
San José, Enero 15 del 2007.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1121 Ene 18- Ene 22

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



COMUNICACIÓN DE SUSPENSION

La Gerencia de Abastecimientos comunica la suspensión, hasta nuevo aviso, del sorteo para cubrir vacantes del servicio de vehículos con chofer, en la Gerencia Norte, a realizarse el día 22 de enero de 2007, a las 10:00 horas, en la Sala de Aperturas, planta baja del Palacio de la Luz.
Por lo expuesto, a la brevedad, se realizará un nuevo llamado a interesados para participar del sorteo para cubrir las vacantes en dicha Gerencia.
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
27) (Cta. Cte.) 5/p 1192 Ene 19- Ene 25

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
1277 A 262105
Canelones, 17 de marzo de 2003.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de un (1) año contados a partir del 04 de diciembre de 2002, al Sr. Luis Alberto da Silva Correa, CI. No. 3.392.002-3 quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría 1- A, No. 3392002-3 que se encuentra agregada a las presentes actuaciones.-
2- APLICAR al Sr. Luis Alberto da Silva Correa por los mismos fundamentos una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
3- (FDO) Sr. Tabare Hackenbruch, Intendente Municipal, Dra. Marianella Medina, Secretaria General, SR. Fernando Calleros, Director General de Transito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1112 Ene 18- Ene 22

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
1290 A 262283
Canelones, 17 de marzo de 2003.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de un (1) año contados a partir del 15 de diciembre de 2002, al Sr. Eduardo Enrique Requa Sole, CI. No. 1.111.092-9 quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría A, No. 1111092-9 que se encuentra agregada a las presentes actuaciones.-
2- APLICAR al Sr. Eduardo Enrique Requa Sole por los mismos fundamentos una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
3- (FDO) Sr. Tabare Hackenbruch, Intendente Municipal, Dra. Marianella Medina, Secretaria General, SR. Fernando Calleros, Director General de Transito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1113 Ene 18- Ene 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



Colonia, 26 de diciembre de 2006.-
"Se INTIMA al Sr. Antonio Novino a la limpieza en plazo de (10) diez días, del terreno padrón Nº 407 sito en calle Florida e Intendente Suarez de la Ciudad de Colonia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1222 Ene 19- Ene 23



Colonia, 9 de enero de 2007.-
La Intendencia Municipal de Colonia, Intima al Sr. Nelson Núñez Pereira titular registral y municipal del vehículo Mat. L10048 (chapa vieja) Marca Mercedes Benz, Ómnibus Diesel Reempadronado al pago de la suma de $u 8865 por concepto pago de impuestos patente de rodados del referido vehículo bajo apercibimiento de la aplicación de la multa en el Art 151 inciso 3 del Presupuesto Quinquenal Vigente y dar paso a las medidas judiciales pertinentes a efectos del cobro de dichas sumas.-
Se otorga vista de éstos obrados por plazo de 10 días.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1223 Ene 19- Ene 23



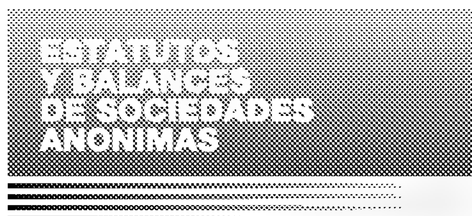
Colonia, 9 de Enero de 2007.-
La Intendencia de Colonia INTIMA a los propietarios de los padrones urbanos con los números 8834 y 8835 de la Ciudad de Colonia, Sres. Marta Beatriz Capurro Boccio y Erico Jardín Millord Dresselhuis a la realización de la limpieza de los mismos dentro de un plazo de 30 días sin perjuicio de las medidas urgentes que puedan corresponder.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1224 Ene 19- Ene 23



Colonia, 9 de Enero de 2007.-
La Intendencia de Colonia INTIMA al Sr. Ruben Neves a el pago del derecho de uso del bien funerario NICHO en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación realizada por acto administrativo de fecha 16 de setiembre de 2003.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1226 Ene 19- Ene 23

VARIOS

"La Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay (C.U.T.U) dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.24 del Decreto 100/00 (Ordenanza de Transporte Colectivo de Pasajeros) hace pública la solicitud realizada por Exp. A-295.553 de las siguientes líneas de transporte colectivo de pasajeros:
- San Ramón - Toledo y viceversa, por Ruta 6
- San Ramón - Sauce y viceversa por Ruta 6
- Santa Rosa - Sauce y viceversa por Ruta 6
- Sauce - Toledo y viceversa por Ruta 6
- Km. 27 de ruta 6 (con ingreso a barrio) - Toledo y viceversa, por Ruta 6".
27) $ 1260 3/p 1180 Ene 18- Ene 22



REFORMAS

MALORI CORPORATION S.A.

Asamblea del 12/12/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 424.302.135,29 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticuatro millones trescientos dos mil ciento treinta y cinco con 29/100). Documentación en Ruta 8 km 17.500, Edificio Beta 4, oficina 009. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 1008 Ene 16- Ene 29

PORT ERIN S.A.

Asamblea del 18/6/04 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 13.498,37 (dólares estadounidenses trece mil cuatrocientos noventa y ocho con 37/100). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 1009 Ene 16- Ene 29

PORT ERIN S.A.

Asamblea del 19/4/04 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 2.330.862,68 (dólares estadounidenses dos millones trescientos treinta mil ochocientos sesenta y dos con 68/100). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14850 10/p 1010 Ene 16- Ene 29

TIEMPOST S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 30/11/06
Capital: $ 9.726.598
Documentación a disposición en Rambla 25 de Agosto 344.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1201 Ene 19- Feb 01

GEMSA S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 27/11/2006
Capital: $ 348.098
Documentación a disposición en Magallanes 1312 apartamento 006.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1202 Ene 19- Feb 01

MERTEY S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 27/11/2006
Capital: $ 225.000
Documentación a disposición en Magallanes 1312 apartamento 006.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1203 Ene 19- Feb 01

DE GRAAF S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 20/12/2006
Capital: $ 3.463.800
Documentación a disposición en Yaguarón 1407 apartamento 1303.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1204 Ene 19- Feb 01

BT GEN S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 15/12/2006
Capital: $ 225.000
Documentación a disposición en Mercedes 1293 apartamento 405.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1205 Ene 19- Feb 01

WINPREL S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 27/11/2006
Capital: $ 534.212
Documentación a disposición en Magallanes 1312 apartamento 006.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1206 Ene 19- Feb 01

KEP S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 27/11/2006
Capital: $ 256.154,63
Documentación a disposición en Yaguarón 1407 escritorio 1303.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1207 Ene 19- Feb 01

CHEMO S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 15/12/2006
Capital: $ 225.000
Documentación a disposición en Mercedes 1293 apartamento 405.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9900 10/p 1208 Ene 19- Feb 01

AGRO FOR S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 22/6/2005
Capital: $ 335.629
AGE: 27/11/2006
Capital: $ 230.885
Documentación a disposición en Juncal 1378 escritorio 302.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 14850 10/p 1209 Ene 19- Feb 01

PTN S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

AGE: 22/6/2005
Capital: $ 630.971
AGE: 27/11/2006
Capital: $ 2.647.284,56
Documentación a disposición en Yaguarón 1407 escritorio 1303.
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 14850 10/p 1210 Ene 19- Feb 01

TILE FORESTAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de diciembre de 2006 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.
28) $ 19800 10/p 1252 Ene 19- Feb 01

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja 219	055-21964	055-21964	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 828	035-22229	035-24546	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128		impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633	impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Carlo Alberto Cal N° 725	042-669130	042-669130	imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOTRIZ
Primera Convocatoria

Se cita a los señores cooperativistas a la Asamblea Extraordinaria que ha de realizarse en nuestro local de la calle Martín C. Martinez 1729, el dia 11 de Febrero 2007 a la hora 7, a los efectos de tratar el siguiente orden del dia:
1) Situación del cooperativista Jorge Magnou.
2) Designación de 2 Asambleistas para firmar el Acta.
La Directiva.
03) $ 1008 3/p 1306 Ene 22- Ene 24

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL VILARDEBO

Montevideo, 16 de enero de 2007.-
Se emplaza a la Sra. Mónica Montoro a comparecer en el Hospital Vilardebó a efectos de ser notificada de Resolución Ministerial.
Dr. Lizardo Valdez.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1300 Ene 22- Ene 24

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

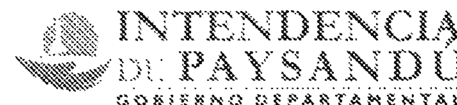
A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION PORTLAND

LICITACION PUBLICA N° 2/50447: COMPRA DE CUERPOS MOLEDORES PARA MOLIENDA DE PIEDRA CALIZA Y CEMENTO PLANTA MINAS - DIV. PORTLAND.-
APERTURA: 09 DE MARZO DE 2007
HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,oo
LA APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA MENCIONADA LICITACION PUBLICA, SE REALIZARA EN LA SALA DE LICITACIONES - EDIFICIO ANCAP (PAYSANDU Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL LAVALLEJA - 1er. PISO - MONTEVIDEO.
PARA RECABAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES RESPECTIVOS Y FORMULAR CONSULTAS, LOS INTERESADOS PUEDEN DIRIGIRSE - A PARTIR DEL DIA 23/01/07 EN DIAS HABILES DE 9:00 A 15:00 HORAS A LAS OFICINAS DE ABASTECIMIENTO DE LA DIVISION PORTLAND (CNO. BOISO LANZA Y VIGIA - MANGA - MONTEVIDEO).
ESTAMOS EN INTERNET, VISITENOS EN:
www.ancap.com.uy/licitaciones
NUEVO NUMERO TELEFONICO - 1931.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1302 Ene 22- Ene 22

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU



Oficina de Compras
Llamado público
ALCANTARILLA SAN MARTÍN - DIAGONAL 500.
Recepción de ofertas: 28/02/2007 hora 10.00.
Fecha de apertura: 28/02/2007 hora 10.00.
Lugar: Oficina de Compras.
Retiro de pliegos: a partir del 22/01/2007 en Oficina de Compras 1er. piso Palacio Municipal.
Pliego: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1282 Ene 22- Ene 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO



PRORROGA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 55/06/15
EXPEDIENTE MUNICIPAL No. 1526/16/06
SE HA RESUELTO PRORROGAR LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SALTO NUEVO-SALTO PARA EL DIA 2 DE MARZO DE 2007, MANTENIENDOSE LA MISMA HORA DE ENTREGA DE OFERTAS Y DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION.
POR INFORMES OFICINA DE ADQUISICIONES JUAN CARLOS GOMEZ No. 32 TELEFONO 073 29898 Y TELEFAX 073 29808. SALTO O EN EL CONGRESO NACIONAL DE INTENDENTES PALACIO MUNICIPAL 2DO. PISO MONTEVIDEO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1297 Ene 22- Ene 22

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 22 de 2007

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN EUGENIO ALVAREZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Maldonado 1939/202 y MARIA EUGENIA BONINO, 25 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Parra del Riego 1036.
14) $ 255 3/p 1276 Ene 22- Ene 24

DIEGO RODRIGO DEBRASSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodriguez 3050 y GABRIELA NATALIA SUAREZ, 27 años, soltera, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Feliciano Rodriguez 3050.
14) $ 255 3/p 1280 Ene 22- Ene 24

DANIEL GUSTAVO DREXLER, 38 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Meliton Gonzalez 1274 y MARIA VERONICA MENDEZ, 37 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en Melitón González 1274.
14) $ 255 3/p 1286 Ene 22- Ene 24

ELBIO MARTIN DENINO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Vespucio 1445/006 y FLORENCIA COSCO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en A. Vespucio 1445/006.
14) $ 255 3/p 1288 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 2

ADRIAN ANIBAL FERNANDEZ, 28 años, soltero, radioterapeuta, oriental, domiciliado en Echandia 2781 ap 2 y NATALIA CAROLINA ABELLA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Echandia 2781 ap 2.
14) $ 255 3/p 1274 Ene 22- Ene 24

GUSTAVO JAVIER BARROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Pizarro 5211 y SONIA XIMENA MUÑOZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 5211.
14) $ 255 3/p 1287 Ene 22- Ene 24

FERNANDO DANIEL BARRAL, 27 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 682 y LORELEY SILVIA IBAÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3591 Bis 2.
14) $ 255 3/p 1322 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 4

GUSTAVO GARRIDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cont. Charcas 2694 y BETINA PAOLA PELOCHE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Vía 24 bis.
14) $ 255 3/p 1275 Ene 22- Ene 24

ALVARO WALTER LACUESTA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2267. 1 y LAURA BEATRIZ LLANES, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Democracia 2267. 1.
14) $ 255 3/p 1277 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 5

NICOLAS PASCUAL ORRICO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1195/202 y MARIA del PILAR LLANEZA, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sarmiento 2233/102.
14) $ 255 3/p 1291 Ene 22- Ene 24

GUSTAVO ANDRES OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5610 y MARIA STEPHANIE SACIAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5610.
14) $ 255 3/p 1296 Ene 22- Ene 24

JOSE EDUARDO MUÑOZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Congreve 6851 y MARIA ALEXANDRA AUZAN, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Congreve 6851.
14) $ 255 3/p 1301 Ene 22- Ene 24

CLEUDSON MENEZES, 21 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Av. Bolivia 2551 T. 41. 2781 y MARIA SERRANA MOREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Bolivia 2551 T. 41. 2781.
14) $ 255 3/p 1315 Ene 22- Ene 24

MATIAS MORENO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Hudson 5207 y NATALIA SOLEDAD IRURETA, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Hudson 5207.
14) $ 255 3/p 1316 Ene 22- Ene 24

CARLOS MARTIN MANUELIAN, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cno. Castro 801/2 y KARINA CLAUDIA SALVATICO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Castro 801/2.
14) $ 255 3/p 1319 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 6

GUSTAVO RUIVAL, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Bolivia 2551, Calle 3, Tira 5,2783 D y LAURA CAROLINA ALVAREZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia 2551, Calle3, Tira 5, 2783 D.
14) $ 255 3/p 1311 Ene 22- Ene 24

GUILLERMO NICOLAS SAPRIZA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7095 y MARIA AGUSTINA PIACENZA, 27 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Blanes Viale 6214.
14) $ 255 3/p 1320 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 7

CARLOS GUSTAVO PALLAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2908/202 y CARMEN CECILIA GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2292/402.
14) $ 255 3/p 1314 Ene 22- Ene 24

RUITER DANIEL PEÑA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Areguatí 3150 y PATRICIA NOEMI HEREDIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilarvebó 1819.
14) $ 255 3/p 1317 Ene 22- Ene 24

LEONARDO JAVIER PRUNELL, 33 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Alberdi 6274 y MARIA MORGANA TORRES, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Yaco 1496.
14) $ 255 3/p 1323 Ene 22- Ene 24

EDUARDO MANUEL VARELA, 49 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Capri 2130 Bis y EVELIN FAVILLA

de MELLO, 41 años, divorciada, ayud. de arquitecto, oriental, domiciliada en Capri 2130 Bis.
14) $ 255 3/p 1324 Ene 22- Ene 24

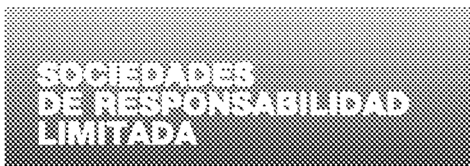


BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL PIGRAU solicita la isncripción de la obra titulada LA MESA DE LOS MAGOS (CUENTOS), de su autoria.
Montevideo 18 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 1285 Ene 22- Ene 22

ELVIRA STRATTA PERDIGON solicita la inscripción de la obra titulada MARIPOSAS EN REFLEXION (poemas-reflexiones) de su autoria.
Montevideo 18 de enero del 2007
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 1313 Ene 22- Ene 22



SERVICIOS AEREOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.S. LTDA).-

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION.-

Contrato: 6/12/06
Inscripcion: Nº 26320, 8/12/06
Cedentes: CARLOS ALBERTO GARCIA SANTACLARA (50 cuotas) y ADRIANA BEATRIZ GENDRA PALMOU (50 cuotas)
Cesionarios: SANTIAGO MESA REDES (adquiere 50 a Garcia y 45 a Gendra), y ROSARIO RENEE ARAUJO PIÑERA (adquiere 5 a Gendra).-
Administración: administración, representación y uso de la firma social Santiago Mesa Redes y Rosario Renee Araujo Piñera en forma indistinta.-
Domicilio: Montevideo, Sede: Rio Negro 1245/301.
22) $ 2475 1/p 1290 Ene 22- Ene 22

"PERIÓDICO CENTENARIO LTDA." MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A TÍTULO GRATUITO

Contrato:- 29/11/2006.
Inscripción:- R. de P. Jurídicas Sec. Comercio-Nº 25.840-7/12/2006.
Modificaciones al Contrato Social:
-El Capital Social se establece en $ 60.500, dividido en 220 cuotas de $ 275 cada una, correspondiendo a cada uno de los señores Pedro Wolcan, Silvano Berlanda, Tomás Risso, Wáshington Alfonsín y Nelson Soba, 44 cuotas de $ 275.-
Cesiones de Cuotas Sociales:
-Cedentes:- Pedro Ignacio Wolcan Olano, Silvano Berlanda Brignoli, Tomás Risso Bentancor, Wáshington Walter Alfonsín Imas y Nelson Soba Baldovino.-
-Cesionarios:- Ruben Darío CABRERA DIAZ, 40 cuotas.- Juan Dostin ARMAND PILON CACERES, 20 cuotas.- Julia Edisabel TUYA TUYA, 20 cuotas.- Sonia Aracelly ALVAREZ OLAVERRY, 20 cuotas.- Jorge Ruben PÉREZ GUTIÉRREZ, 20 cuotas.- Gladys Margot LARREA DELGADO, 20 cuotas.- Martha Graciela COLMÁN AGUIAR, 20 cuotas.- Elena Dinora BRUGMAN INGOLD, 20 cuotas.- Patricia Teresita CABRAL DARUECH, 20 cuotas.- Sebastián CÁCERES ECHEVERRÍA, 20 cuotas.-
Modificaciones al Contrato Social:- 1º) -En cuanto a la Administración, es ejercida por el socio Ruben Darío CABRERA DÍAZ.- 2º) -En cuanto al Plazo, se estipuló en 20 años a contar del 29/11/2006.
22) $ 4950 1/p 1295 Ene 22- Ene 22

"PEZZATTI HERMANOS LIMITADA"

Inscripción: 28/12/2006 No. 24.667.-
Socios: hermanos RENE AMERICO y EDUARDO EUGENIO PEZZATTI ROSANO.-
Objeto: Transporte de cargas.-
Plazo: 20 años.-
Capital: trescientos mil pesos uruguayos.-
Aportes: iguales.-
Administración: Socios indistintamente.-
Domicilio: Paysandú.
22) $ 990 1/p 1298 Ene 22- Ene 22

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA NEXO GROUP S.R.L.

Contrato: 14/11/2006.
Cedentes: Sergio Daniel López Sánchez Teresa Isabel Cruz Gau.
Cesionaria: Ana Claudia Rodríguez Cañete (Adm.).
Registro: Nº 22.763 el 20/11/2006.
22) $ 990 1/p 1304 Ene 22- Ene 22

JASAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO: 16/11/2006
INSCRIPCIÓN No. 23456 EL 23/11/2006
SOCIOS: JAVIER RODRÍGUEZ Machín, SANDRA FERNÁNDEZ y ANTONIO REMESEIRO, 7 cuotas cada uno.
CAPITAL: $ 21.000
OBJETO: equipamiento Gastronómico para hoteles, restaurantes y similares
PLAZO: 29 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN: Javier Rodríguez Machín.
22) $ 1485 1/p 1307 Ene 22- Ene 22

WANPAC SRL

Contrato: 12/08/2006
Inscripción: N° 25181/2006
Socios: Liber y Valeria WANSEELE TRINIDAD
Capital: $ 20.900 (50 cuotas cada socio)
Administración: conjuntamente
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Compra, venta, distribución, exportación, importación, representación, intermediación, fabricación, transformación de mercaderías. Actividades análogas o afines. Cualquier acto jurídico o material civil o comercial necesario para objeto social.
22) $ 1485 1/p 1308 Ene 22- Ene 22

GRANJA ENCANTADA S.R.L.

CONTRATO: 14/12/2006.
INSCRIPCIÓN: N° 676/2007
SOCIOS: Alejandro LASTRETO PRIETO, José FRANZINI BATLLE
CAPITAL: $ 100.000, 50 cuotas cada socio
ADMINISTRACION: indistinta
PLAZO: 20 años.
OBJETO: industrialización, producción y comercialización de productos alimenticios, distribución, importación y exportación de mercaderías. Comercialización por mayor y menor de productos varios.
DOMICILIO: Departamento de Canelones.
22) $ 1485 1/p 1309 Ene 22- Ene 22

LOS FRUTALES SRL

CONTRATO: 19/12/2006
INSCRIPCION: No. 28468/2006
CEDENTES: MARIO ALFONSO IAVECCHIA BAZET; MIREYA BRUZZONE MESA, Totalidad
CESIONARIAS: MARIELA IAVECCHIA BRUZZONE (50 cuotas), BETTINA IAVECCHIA BRUZZONE (50 cuotas)
MODIFICACIONES: Domicilio Monte-

video, sede en la calle Juan de León 3481 apartamento 601
Dirección, administración, representación, uso firma social, será ejercida en forma conjunta por las socias.
22) $ 1485 1/p 1310 Ene 22- Ene 22

TOBO S.R.L.

30/octubre/2006.
Inscripción: 26278/2006.
Socios: Miguel Regusci Campomar (50 cuotas) - Diego Regusci Fonseca (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución de todo tipo de bebidas.
Administración: Indistinta.
3 años prorrogables automáticamente.
Montevideo.
22) $ 990 1/p 1312 Ene 22- Ene 22

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 2006 en el expediente Asunto No. 863/00, se concedió a Herminda Martínez Martínez el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando los padrones 8, 7799, 7800, 7801, 7802 y 7803 en 33 hás. 0838 mc, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 29 al Fº 29 del Libro IV. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecisiete de enero del año dos mil siete.
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.
27) $ 2016 3/p 1281 Ene 22- Ene 24

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION RECURSOS HUMANOS

Aclaración: Refiere al aviso publicado el 14/01/07 en el Diario La República y el 15/01/07 en el Diario Oficial que convoca al llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Prueba de Aptitud para la provisión de 10 (diez) funciones contratadas de carácter eventual por el término de un año de Profesional IV, Serie Nutricionista- Dietista, Escalafón "A", Grado 10, para ser cumplidas prioritariamente Departamento de Nutrición dependiente del Área de Salud del Instituto dispuesto por Resolución Nº 3110/07 de 29/12/06.-
Donde dice 10 (diez) funciones contratadas...debe decir 4 (cuatro) funciones contratadas... .
27) (Cta. Cte.) 1/p 1292 Ene 22- Ene 22

DIVISION RECURSOS HUMANOS

Aclaración: Refiere al aviso publicado el 14/01/07 en el Diario La República y el 15/01/07 en el Diario Oficial que convoca al llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Prueba de Aptitud para la provisión de 1 (una) función contratada de carácter eventual por el término de un año de Profesional, III, Serie Arquitecto, Escalafón A, Grado 11, para ser cumplidas en aquellas obras o refacciones que el Departamento de Arquitectura dependiente de la División Servicios Generales, realice en los distintos Servicios de Montevideo y el Interior del País, donde deberán brindar Asesoramiento y Dirección de Obras dispuesto por Resolución Nº 3117/006 de 29/12/06.-
Donde dice 1 (una) función contratada...debe decir 3 (tres) funciones contratadas... .
27) (Cta. Cte.) 1/p 1293 Ene 22- Ene 22

DIVISION RECURSOS HUMANOS

Llamase a Concurso Público y Abierto de Méritos y Prueba de Aptitud para proveer 10 (diez) funciones de Cuidadoras de Hospital.-
Requisitos de inscripción:
A- Edad de 25 a 55 años inclusive
B- Constancia de tener aprobado Ciclo Básico (Educación Secundaria -UTU)
C- Constancia de domicilio en el Dpto. de Montevideo.
D- Constancia de poseer teléfono propio o similar.
E- Presentar la siguiente documentación:
- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica.
- Carné de Salud vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional.
F- Presentar una Relación de Méritos y Antecedentes laborales ordenada y debidamente foliada incorporando las fotocopias de los requisitos anteriormente citados.
E- No se puntuará ningún Mérito o Antecedente que carezca de la debida constancia que lo acredite, al igual que aquellas formaciones profesionales que no estén explicitadas en el Llamado.
F- No se aceptarán inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos señalados.
INFORMES:
División Recursos Humanos de INAU, sito en 18 de Julio 1516-3er. Piso Horario: 11 hs. a 15 hs. - ANTEL: 400 40 23 - 400 41 79 - 403 12 08.
INSCRIPCIONES:
Centro de Formación y Estudios del INAU - Rambla Sur 441 esq. Misiones.
Días 8.02.07 al 9.02.07 en el horario comprendido entre las 11 hs. a 15 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 1294 Ene 22- Ene 22

DIVISION RECURSOS HUMANOS

Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión de horas Docentes en el Programa de Formación de Educadores Sociales del Centrop de Formación y Estudios del INAU; de acuerdo al Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 426/006 de 14/03/06.-
Primer Año
- Pedagogía I (anual -10 horas semanales - turno matutino y nocturno)
-Introducción a los Problemas Sociales (dos semestres 10 hs. semanales-turno nocturno)
- Psicología Educativa (anual - turno nocturno - 10 hs. semanales)
- Taller de Expresión Lúdica (semestral - 10 hs. semanales - turno nocturno)
- Taller de Expresión Oral y Escrita (semestral - 10 hs. semanales turno nocturno)
- Taller de Expresión Plástica (semestral - 10 hs. semanales - turno nocturno)
- Práctico I (anual - turno nocturno - 10 hs. semanales)
Segundo Año
- Pedagogía II (anual - 10 horas semanales - Turno matutino y nocturno)
- Taller de Sexualidad (semestral - 10 hs. semanales - turno matutino y nocturno)
- Familia (semestral - 10 hs. semanales - turno matutino y nocturno)
- Derecho del Menor y Familia (semestral- 10 hs. semanales - turno matutino y nocturno)
- Equipo de Trabajo (semestral - 10 hs. semanales - Turno matutino y nocturno)
- Taller de Planificación (semestral) - 10 hs. semanales - Turno matutino y nocturno)
- Trastornos de Conducta (semestral - 10 hs. semanales - Turno matutino y nocturno)
- Práctico II (anual - 10 hs. semanales)
Tercer Año
- Práctico III (anual - 20 hs. semanales - turno nocturno)
- Seminario (anual - 10 hs. semanales - turno nocturno)
Requisitos de inscripción:
A - Presentar la siguiente documentación:
- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica.
- Carné de Salud vigente.

- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional.

B - Presentar una Relación de Méritos y Antecedentes laborales ordenada y debidamente foliada incorporando las fotocopias de los requisitos anteriormente citados.

C - No se puntuará ningún Mérito ó Antecedente que carezca de la debida constancia que lo acredite.

D - No se aceptarán inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos señalados.

INFORMES:

División Recursos Humanos de INAU, sito en 18 de Julio 1516-3er. Piso

Horario: 11 hs. a 14 hs.- ANTEL: 400 40 23 - 400 41 79 - 403 12 08

INSCRIPCIONES:

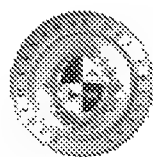
Centro de Formación y Estudios del INAU - Rambla Sur 441 esq. Misiones

Días 12, 13 y 14 de febrero en el horario comprendido entre las 11 hs. a 15 hs.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1321 Ene 22- Ene 22

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 17 DE ENERO DE 2007

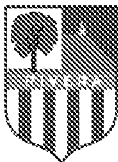
PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,077500	
BRASIL	REAL	1000		2,133200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,971300	
JAPON	YEN	3600		120,660000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,246600	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,294300	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,780	7,830
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,100	11,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,410	24,460
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,400	24,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,400	24,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1303 Ene 22- Ene 22

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



FORMA PARTE DE ACTA DE FECHA 30.11.2006

COMISION DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL Y ARTESANAL.-

GUIA PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1) IDENTIFICACIÓN

1.1 Nombre de la Empresa

1.2 Domicilio

1.3 No de afiliación a B.P.S. y D.G.I. (Incluir fotocopia de la documentación de respaldo).

1.4 Para Carnicerías instaladas Habilitación de INAC, para Rotiserías, fabricantes de Pasta y Panadería adjuntar No de Habilitación o en trámite.

1.5 Representación ante la Comisión.

1.6 Teléfono y fax.

2) INFORMACIÓN SOBRE EL EMPRENDIMIENTO

2.1 Sector de Actividad

2.2 Ubicación

2.3 Plano de la planta general del local, con delimitación de área útil de venta (metros cuadrados) de acuerdo con lo establecido por el artículo 1° de la 17.657. En el caso de una ampliación, se deberá distinguir en la planta general tanto el área actual, como la ampliación respectiva.

2.4 Monto de inversión total.

2.5 Ocupación prevista de mano de obra

2.6 Proyección de ventas previstas

2.7 En caso de estar funcionando, debería justificarse la viabilidad del emprendimiento adjuntándose elementos tales como información sobre la base de liquidaciones recientes a la DGI, últimos recibos de UTE, ANTEL, OSE y contrato de arrendamiento del local si corresponde.

3) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE EL EMPLEO

3.1 Empleo e ingreso salarial a generar

3.2 Empleo por principales categorías salariales

a. Nivel de retribución promedio

b. El efecto neto sobre el empleo en la zona de influencia y su evolución prevista para el plazo de un año

3.3 En caso de estar trabajando, la empresa deberá aportar fotocopia de la planilla de trabajo MTSS.

4) ESTUDIO DEL IMPACTO PREVISIBLE

4.1 Delimitación de la zona de influencia (descripción y graficación que incluya los comercio competitivos debidamente identificados en dicha zona), según criterios fijados por la Intendencia Municipal de Rivera.

4.2 Proyección de Demanda Global (valor) en la zona de influencia para los sectores de actividad del emprendimiento con la fundamentación del procedimiento del cálculo.

4.3 Proyección de Oferta Global (valor) en la zona, sin el emprendimiento, para los mismos sectores Referidos y con la fundamentación del procedimiento del cálculo, incluyendo la caracterización de los comercio (metros cuadrados aproximados y número de cajas) por rubro, existentes en la zona de influencias.

4.4 Estimación de la diferencia entre los precios considerados por el emprendimiento y los vigentes en los comercios de pequeñas dimensión en la zona de influencia (para los productos más representativos o de mayor significación)

4.5 Estimación del impacto previsible del Proyecto sobre la permanencia de los comerciantes de venta de artículos y productos similares en la zona de influencia.

NOTA: La información que se proporcione deberá contar con la debida identificación de las fuentes correspondientes.

Los interesados en presentar solicitudes lo harán ante la Secretaría Técnica de la Comisión, siguiendo los contenidos establecidos más arriba, 5 vías escritas y en 2 vías en soporte magnético. Las solicitudes serán dirigidas a la Comisión Departamental y presentadas en el Departamento de Desarrollo Económico de la I.M.R.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1305 Ene 22- Ene 22

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

"DATYMELL S.A."
(Reforma de Estatutos)

Asamblea 14/12/06
Capital: $ 300.000.000
Registro Nº 1840 del 12/1/07.

28) $ 495 1/p 1289 Ene 22- Ene 22

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 46.

BANCO REPUBLICA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

División Contaduría General

Dpto. de Contabilidad y Tributos

31 de Agosto de 2006

Cifras en pesos uruguayos

ACTIVO			PASIVO		
Disponible		11.561.531.902,43	Obligaciones por intermediación financiera		121.750.877.274,91
Valores Públicos		16.537.786.817,28	- Sector Financiero	1.135.343.203,70	
Créditos vigentes por intermediación financiera		100.587.478.081,49	- Sector no Financiero	120.059.530.295,55	
- Sector Financiero	72.864.343.214,50		- Operaciones a liquidar	556.003.775,66	
- Sector no Financiero	27.167.498.985,88		Obligaciones Diversas		407.111.550,64
- Operaciones a liquidar	555.635.881,11		Provisiones		1.063.002.379,87
Créditos diversos		1.503.531.736,73	Previsiones		1.546.153.113,45
Créditos vencidos por intermediación financiera		793.868.526,57	**TOTAL DE PASIVO**		**124.767.144.318,87**
Colocación vencida-Sector no financiero	248.932.434,46		**PATRIMONIO**		
Colocación vencida-Sector financiero	0,00				
- Créd. en gestión y morosos	544.936.092,11		Capital Integrado		1.500,00
Inversiones		2.074.452.795,85	Aportes no Capitalizados		0,00
Bienes de uso		3.899.913.890,39	Ajustes al Patrimonio		12.682.506.867,31
Cargos diferidos		25.492.103,27	Reservas		3.387.888.661,69
			Resultados Acumulados		-3.853.485.493,86
			- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
			- Resultados del ejercicio	1.289.107.383,43	
			TOTAL DE PATRIMONIO		**12.216.911.535,14**
TOTAL DE ACTIVO		**136.984.055.854,01**	**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**		**136.984.055.854,01**

CUENTAS DE CONTINGENCIA	**2.652.804.022,19**
CUENTAS DE ORDEN	**109.083.343.389,14**

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de Auditoria correspondientes al Ejercicio Anual que finalizará el 31 de diciembre de 2006, emitirá el Dictamen respectivo.

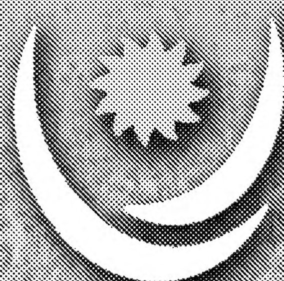
Cr. Lic. Graciela I. CERIANI BRUSCO
Contador General

Cr. Fernando JORAJURÍA LAMAS
Gerente General

Dr. Roberto BORRELLI MARCHI
Secretario General

Ec. Fernando CALLOIA RAFFO
Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 1283 Ene 22- Ene 22



TURISMO SOCIAL

Un derecho de todos.



















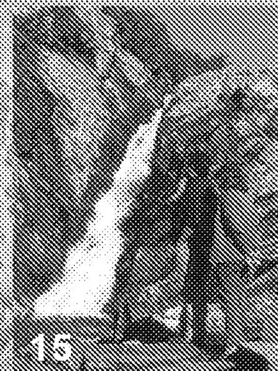










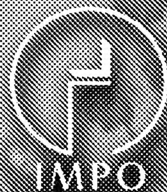


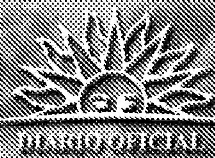












Fotos cedidas por el Banco Fotográfico del Ministerio de Turismo y Deporte